

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y  
CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO:  
BARRIO "18 DE AGOSTO"

PARROQUIA GUAYLLABAMBA

ADMINISTRACIÓN ZONAL EUGENIO ESPEJO

ANEXO 1

CUADRO DE ESPECIFICACIÓN DE LOS LOTES  
PRODUCTO DEL FRACCIONAMIENTO, CON SU  
IDENTIFICACIÓN

N° LOTE	SUPERFICIE (m2)	LINDEROS			
		NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1	375,54	Con Lote 2 en 14,48 m.	Con Propiedad Particular en 6,48 m.	Con Pasaje E14C en 7,07m.y con Lote 30 en 24,70 m.	Con Propiedad Particular en 33,04m.
2	277,64	Con Lote 3 en 13,88 m.	Con Lote 1 en 14,48 m.	Con Pasaje E14C en 18,98 m.	Con Propiedad Particular en 20,79 m.
3	291,25	Con Lote 4 en 23,96 m.	Con Pasaje N10F en 12,27 m. y con Lote 2 en 13,88 m.	Con Pasaje E14D en 10,54 m. Con Pasaje N10F 1,58 m.	Con Propiedad Particular en 10,75 m.
4	223,20	Con Lote 5 en 21,36 m.	Con Lote 3 en 23,96 m.	Con Pasaje E14D en 11,01 m.	Con Propiedad Particular en 8,98 m.
5	313,63	Con Propiedad Particular en 23,25 m.	Con Pasaje E14D en 3,00 m., y con Lote 4 en 21,36 m.	Con Lote 6 en 17,87 m.	Con Propiedad Particular en 9,50 m.
6	500,74	Con Pasaje E14D en 19,98 m., con Lote 5 en 17,87 m., y con Propiedad Particular en 7,17 m.	Con Lote 7 en 45,80 m.	Con Borde Superior de Quebrada en 10,77 m.	Con Pasaje N10F en 10,54 m.
7	683,25	Con Lote 6 en 45,80 m.	Con Lote 8 en 46,37 m.	Con Borde Superior de Quebrada en 14,72 m.	Con Pasaje N10F en 15,44 m.
8	472,11	Con Lote 7 en 46,37 m.	Con Lote 9 en 47,42 m.	Con Borde Superior de Quebrada en 10,43 m.	Con Pasaje N10F en 10,03 m.
9	539,15	Con Lote 8 en 47,42 m.	Con Lote 10 en 45,05 m.	Con Borde Superior de Quebrada en 11,73 m.	Con Pasaje N10F en 12,44 m.
10	550,22	Con Lote 9 en 45,05 m.	Con Lote 11 en 43,49 m.	Con Borde Superior de Quebrada en 13,06 m.	Con Pasaje N10F en 13,21 m.

11	550,65	Con Lote 10 en 43,49 m.	Con Lote 12 en 40,05 m.	Con Borde Superior de Quebrada en 13,48 m.	Con Pasaje N10F en 13,77 m.
12	615,93	Con Lote 11 en 40,05 m.	Con Lote 13 en 37,79 m.	Con Borde Superior de Quebrada en 13,84 m.	Con Pasaje N10F en 21,16 m.
13	863,38	Con Borde Superior de Quebrada en 42,97 m.	Con Pasaje N10F en 33,70 m.	Con Derecho de Vía CalleE283 en 16,43 m.	Con Lote 12 en 37,79 m.
14	389,58	Con Propiedad Particular en 5,47 m. y con Lote en 15 en 3,64 m.	Con Propiedad Particular en 1,59 m.	Con Lote 15 en 5,22 m., y con Lote 16 en 8,52 m.	Con Derecho de Vía CalleE283 en 16,29 m.
15	709,84	Con Borde Superior de Quebrada en 48,26 m.	Con Lote 16 en 40,18 m.	Con Calle E14F en 12,92 m.	Con Propiedad Particular en 12,32 m. Con Lote 14 en 3,64m y 5,22 m.
16	529,80	Con Lote 15 en 40,18 m.	Con Lote 17 en 7,60 m. y 0,23 m. Con Propiedad Particular en 20,17 m.	Con Calle E14F en 15,70 m.	Con Lote 14 en 8,52 m. Con Propiedad Particular en 7,49 m. y 9,06m. Con Lote 17 en 0,17 m.
17	592,71	Con Propiedad Particular en 4,86 m. Con Lote 16 en 0,17 m. y 7,60 m.	Con Propiedad Particular en 1,48 m.	Con Propiedad Particular en 19,69 m. Con lote 16 en 0,23 m.	Con Derecho de Vía CalleE283 en 23,27 m.
18	165,57	Con Pasaje N10F en 17,74 m.	Con Lote 19 en 23,32 m.	Con CalleE283 en 10,97 m.	Con Lote 19 en 8,48 m.
19	660,79	Con Pasaje N10F en 12,24 m.	Con Propiedad Particular en 9,23m., 9,92 m. y 14,33 m. en L.D.	Con Derecho de Vía CalleE283 en 22,12 m.	Con Lote 20 en 27,32 m.
20	206,12	Con Pasaje N10F en 6,89 m.	Con Propiedad Particular en 8,85 m.	Con Lote 19 en 27,32 m.	Con Lote 21 en 27,26 m.

21	200,94	Con Pasaje N10F en 7,15 m.	Con Propiedad Particular en 7,00 m.	Con Lote 20 en 27,26 m.	Con Lote 22 en 27,35 m.
22	236,23	Con Pasaje N10F en 7,92 m.	Con Propiedad Particular en 10,86 m.	Con Lote 21 en 27,35 m.	Con Lote 23 en 5,53 m., 2.79m. y 22,18 m.
23	450,28	Con Pasaje N10F en 16,44 m.	Con Propiedad Particular en 14,06 m.	Con Lote 22 en 5,53 m., 2.79 y 22,18 m.	Con Propiedad Particular en 28,56 m.
24	371,98	Con Pasaje N10F en 12,31 m.	Con Propiedad Particular en 12,05 m.	Con Propiedad Particular en 29,90 m.	Con Lote 25 en 31,79 m.
25	305,06	Con Pasaje N10F en 9,55 m.	Con Propiedad Particular en 9,21 m.	Con Lote 24 en 31,79 m.	Con Lote 26 en 33,80 m.
26	785,29	Con Pasaje N10F en 22,09 m.	Con Propiedad Particular en 22,12 m.	Con Lote 25 en 33,80 m.	Con Lote 27 en 37,66 m.
27	461,35	Con Pasaje N10F en 11,89 m.	Con Propiedad Particular en 11,97 m.	Con Lote 26 en 37,66 m.	Con Lote 28 en 40,21 m.
28	407,40	Con Pasaje N10F en 9,97 m.	Con Propiedad Particular en 10,06 m.	Con Lote 27 en 40,21 m.	Con Lote 29 en 41,69 m.
29	417,02	Con Pasaje N10F en 9,85 m.	Con Propiedad Particular en 10,17 m.	Con Lote 28 en 41,69 m.	Con Lote 30 en 41,95 m.
30	552,78	Con Pasaje E14C en 3,92 m. , 19.41m y 2.73m con Pasaje N10F en 6,31 m.	Con Propiedad Particular en 16,25 m.	Con Lote 29 en 41,95 m. y Pasaje N10F en 1.31m.	Con Lote 1 en 24,70 m. y con Pasaje E14C en 19,41 m.

ANEXO 2

IDENTIFICACIÓN DE LOS LOTES QUE SE  
REGULARIZARÁN POR EXCEPCIÓN.

LOTES POR EXCEPCIÓN	
No.	Área (m2)
LOTE 18	165.57 m2

Quito, 13 de Enero de 2020

**INFORME TÉCNICO**  
**ALCANCE AL INFORME No. 003-UERB-AZEE-SOLT-2018**

En atención a la disposición de la Comisión de Ordenamiento Territorial de la sesión No. 014 Ordinaria de fecha 10 de enero de 2020, en la que se solicitó elaborar un alcance al Informe Técnico contenido en el Informe SOLT, para que se determinen todos los lotes inferiores a la zonificación propuesta como lotes por excepción, me permito informar lo siguiente:

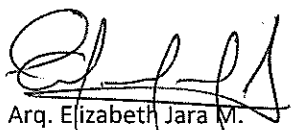
Según el Artículo IV.7.43 de la Ordenanza No. 001 de 29 de marzo de 2019, relacionado al "**Ordenamiento Territorial**.- (...) En el caso de que la realidad del asentamiento así lo requiera, el Concejo Metropolitano podrá aprobar para los lotes, áreas de excepción inferiores a las áreas mínimas establecidas en la zonificación vigente y, (...)."

En alcance al Informe N° 003-UERB-AZEE-SOLT-2018 de fecha 18 de diciembre de 2018, para el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "**18 DE AGOSTO**", ubicado en el predio No. 5151830, de la Parroquia de Guayllabamba, se determinan el siguiente lote con un área inferior a la establecida en la zonificación D3 (D203-80), lote mínimo 200 m<sup>2</sup>, conforme se detalla en el cuadro:

EXCEPCIONES	LOTE	ÁREA (m <sup>2</sup> )
	18	165.57

Para los fines pertinentes

Atentamente,

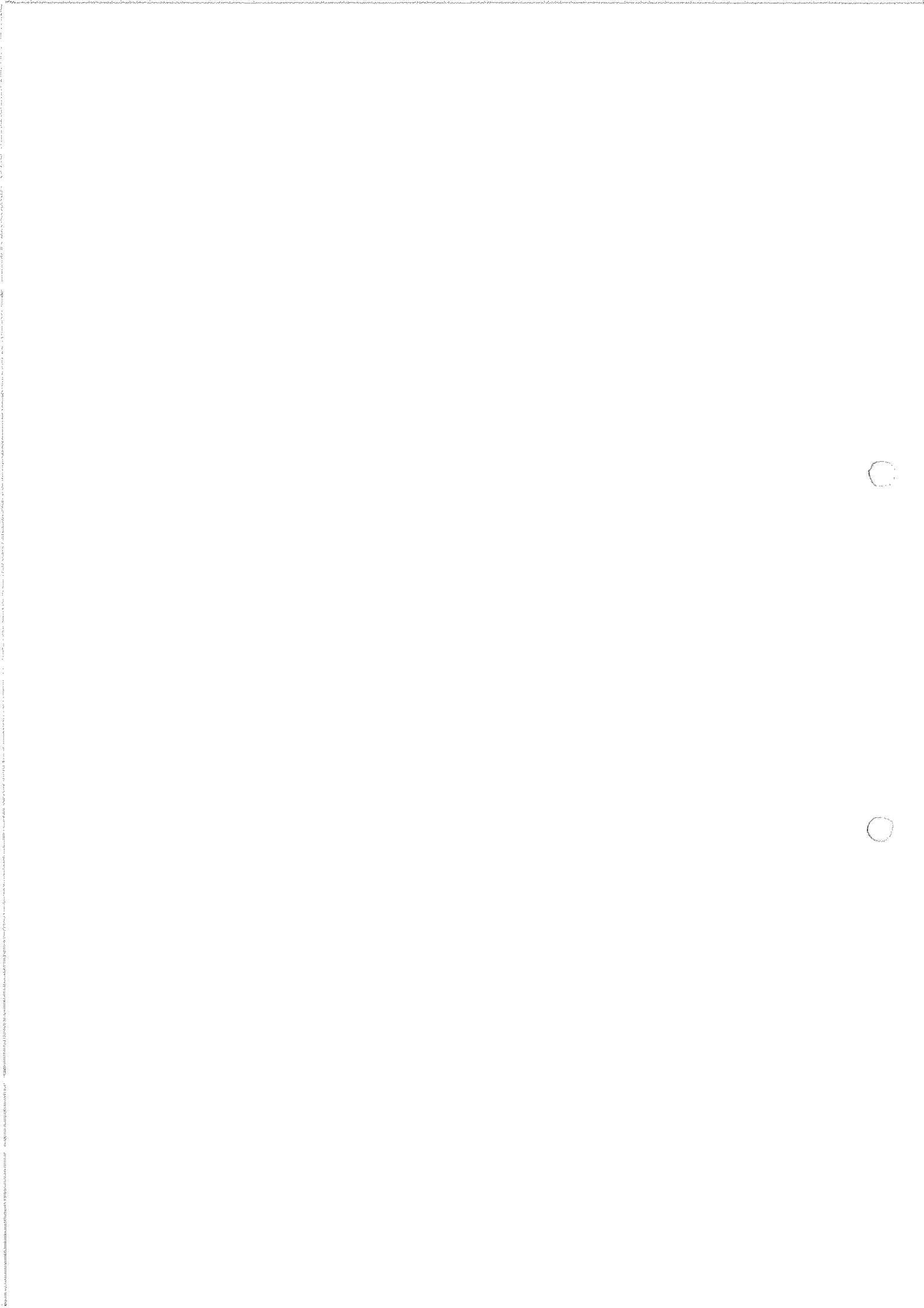


Arq. Elizabeth Jara M.  
**RESPONSABLE TÉCNICA UERB -AZCA**  
Administración Zonal Calderón



ANEXO 3

PLANO GENERAL DEL ASENTAMIENTO

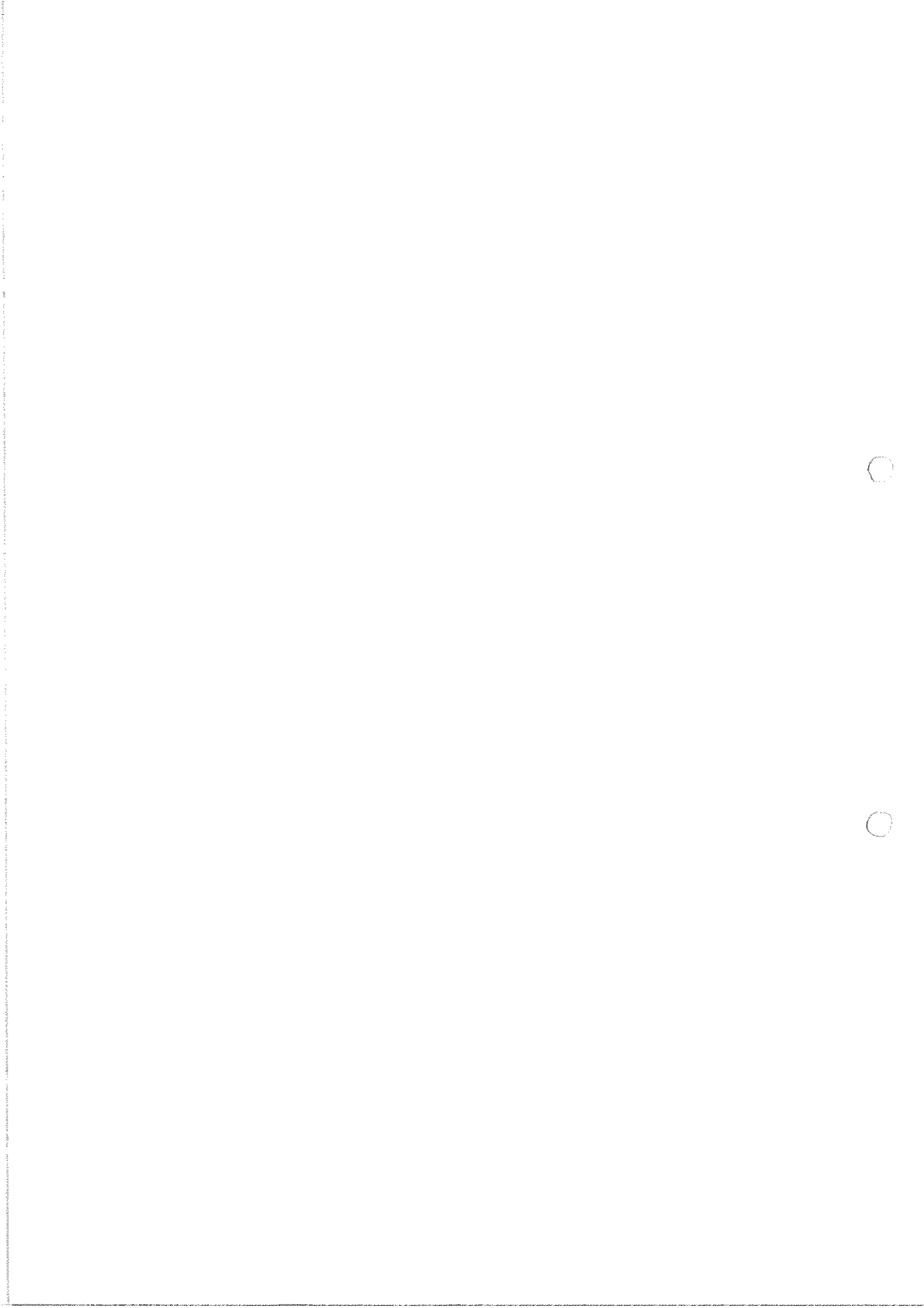






ANEXO 4

UN CUADRO CON EL PORCENTAJE DE  
CONSOLIDACIÓN, AÑOS DE ASENTAMIENTO,  
CÁLCULO DE ÁREAS  
VERDES Y EQUIPAMIENTO COMUNAL, EN CASO DE  
CORRESPONDER.

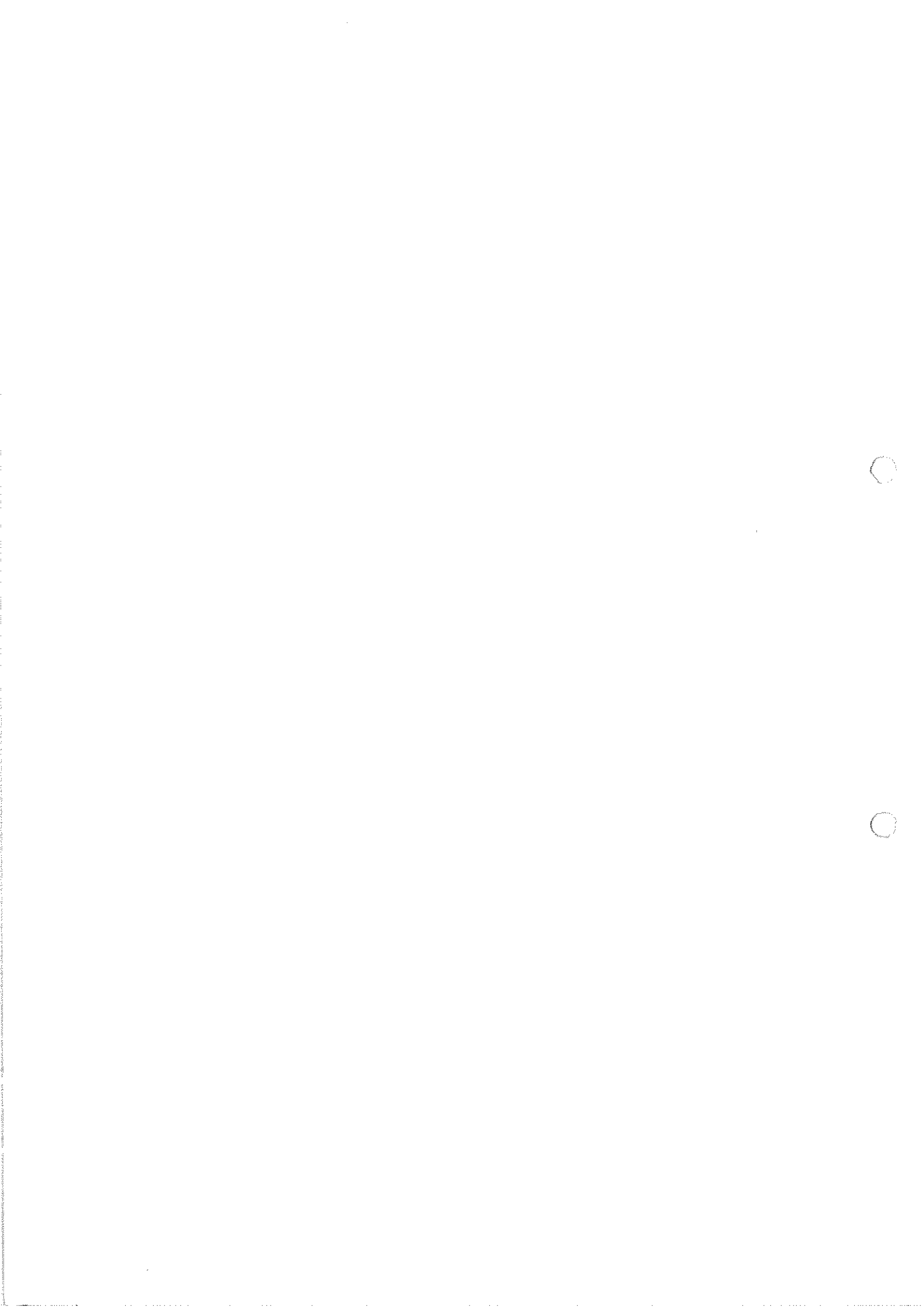


<b>N° de predio:</b>	5151830							
<b>Clave catastral:</b>	14742 01 007							
<b>REGULACIÓN SEGÚN IRM:</b>								
<b>Zonificación:</b>	A2(A1002-35)							
<b>Lote mínimo:</b>	1000 m2							
<b>Forma de ocupación del suelo:</b>	(A) Aislada							
<b>Uso de suelo:</b>	(RR2) Residencial Rural 2							
<b>Clasificación del suelo:</b>	(SRU) Suelo Rural							
<b>Cambio de zonificación:</b>	<b>APLICA (SI - NO)</b>	<b>Zonificación:</b>	D3(D203-80)					
	<b>SI</b>	<b>Lote mínimo:</b>	200 m2					
		<b>Formas de Ocupación:</b>	(D) Sobre línea de fábrica					
		<b>Uso de suelo:</b>	(RR2) Residencial Rural 2					
<b>Cambio de clasificación del suelo:</b>	<b>NO</b>	(SRU) Suelo Rural						
<b>Número de lotes:</b>	30							
<b>Consolidación:</b>	90,00 %	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzada	80 %	Aceras	N/A	Bordillos	N/A
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	100 %	Alcantarillado	60 %	Energía eléctrica	100 %
<b>Anchos de vías y pasajes:</b>	Calle E14F 10,00 m.(Pública)			Calle E283 14,26 m. Pasaje N10F 4,95 m. - 5,44 (variable) Pasaje E14C 4,00 m. - 4,78 (variable) Pasaje E14D 3,00 m.				
<b>Área útil de lotes:</b>	10.396,21	m <sup>2</sup> .	67,49 %					
<b>Faja de Protección por B.S.Q. en lotes</b>	1.851,51	m <sup>2</sup> .	12,02 %					
<b>Afectación por derecho de Vía calle E283</b>	1.451,71	m <sup>2</sup> .	9,42 %					
<b>Afectación por trazado de calle E283</b>	624,80	m <sup>2</sup> .	4,06 %					
<b>Área vías y</b>	1.080,18	m <sup>2</sup> .	7,01 %					



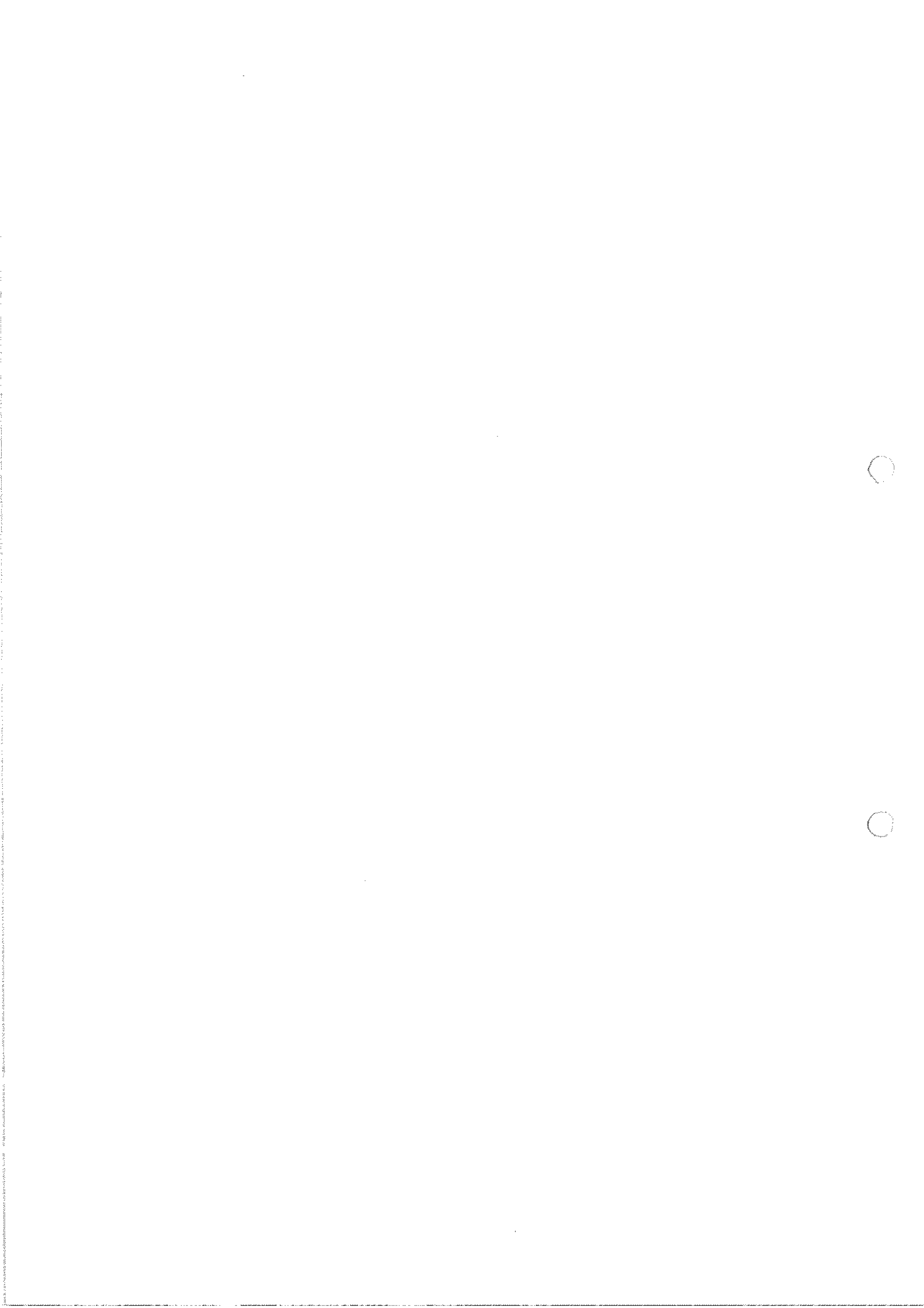


<b>pasajes:</b>			
<b>Área bruta del terreno: (Área Total)</b>	<b>15.404,41</b>	<b>m<sup>2</sup>.</b>	<b>100,00%</b>



ANEXO 5

EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES, EL INFORME DE  
REGULARIZACIÓN METROPOLITANA (IRM)  
ACTUALIZADOS



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by KARLA FABIANA  
ORTEGA ESPIN  
Date: 2019.10.23 11:11:06 COT  
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 804106  
Número de Petición: 863090  
Fecha de Petición: 22 de Octubre de 2019 a las 09:10  
Número de Certificado: 916905  
Fecha emisión: 23 de Octubre de 2019 a las 11:11

Referencias: 1. Fecha de Inscripción: 23 de Agosto de 2018 a las 17:02; Nro. Inscripción: 22942; Fecha de Repertorio: 19 de Julio de 2018 a las 15:57; Nro. Repertorio: 2018057695; Libro: PROPIEDAD 2. 26/02/2016-PO-17357f-6318i-16021r 3. 18/09/2015-PO-86202f-33390i-86250r 4. 18/09/2015-PO-86198f-33388i-86246r

5. 28/07/2015-PO-69203f-26624i-69497r
6. 30/07/2014-PO-63372f-24326i-63251r
7. 21/03/2014-PO-24080f-8940i-23400r
8. 10/02/2014-PRO-13343f-4751i-12040r
9. 25/10/2012-PO-74374f-29259i-76645r
10. 14/06/2011-PROP-44469f-16820i-45003r
11. 14/06/2011-PROP-44467f-16819i-45002r
12. 13/06/2011-PROP-44010f-16643i-44540r
13. 20/07/2010-PO-53396f-21480i-55807r
14. 11/06/2010-PO-43499f-17380i-44938r
15. 29/10/2008-PRO-77240f-32127i-80788r
16. 26/09/2008-PRO-67756f-28242i-71242r
17. 05/03/2007-PO-13633f-5701i-13909r
18. 15/08/2005-PO-43762f-19237i-49055r
19. 17/11/2003-PRO-54542f-23629i-63259r
20. 31/10/2002-PRO-52541f-24288i-63945r
21. 29/11/2001-PO-53897f-26578i-70577r
22. 31/07/2001-PO-34814f-17261i-45618r



23. 09/04/2001-PO-15321f-7775i-20301r

24. 20/11/2000-PO-59815f-29327i-69571r

25. 17/11/2000-PO-59548f-29185i-69241r

26. 08/06/1999-PRO-15922f-9126i-23863r

27. 09/02/1999-PRO-2233f-2166i-5857r

28. 25/11/1988-2-2239f-2794i-37386r

Tarjetas:;T00000241893;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año mil novecientos sesenta y seis, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Parte sobrante del lote de terreno, ubicado en la Parroquia de Guayllabamba, de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

1. cónyuges JAIME ENRIQUE LOPEZ LOYO, y MARIA CECILIA NOQUEZ PUPIALES.
2. SEGUNDO FRANCISCO MARQUEZ PAUCAR y MARIA BEATRIZ DE JESUS ASANZA ROMERO.
3. señora BLANCA INES SAMBONINO divorciada.
4. cónyuges JUAN RODRIGO YANEZ FARINANGO y MARISOL PAULINA PINEDA CARRILLO.
5. DIANA VICTORIA PANTOJA GUACALES, soltera por sus propios derechos, la señorita AIDA DEL ROSARIO PANTOJA GUACALES, soltera por sus propios derechos, la señorita JUANA MARIA GUACALES BENAVIDES, soltera.
6. señores LAURA ELIZA ROSERO MURILLO y JULIO CESAR PINEDA PINEDA, casados, la NUDA PROPIEDAD.
7. Cónyuges GERARDO MESIAS ERAZO TAPIA y JULIA EDITH DOMINGUEZ ARIAS.



8. Los cónyuges JOSE MIGUEL ALBAN SOLANO y TERESA DE JESUS VASQUEZ GUERRERO.

9. ROSA ANALIA CASTILLO TERAN, soltera.

10. MARIA ERLINDA FLORES FLORES, casada con el señor LUIS PATRICIO CARRILLO PINEDA.

11. MARCO IVAN PEREZ JARAMA, Soltero.

12. MARIA AMADA TACO AYOL, soltera,

13. menores de edad BELEN ISAMAR CHACON BONILLA y JUAN CARLOS CHACON BONILLA, representados por sus padres MARCELO RAMIRO CHACÓN CERON y MATILDE CONSUELO BONILLA BASTIDAS.

14. NANCY AZUCENA BENAVIDES CHICO, casada con disolución de la sociedad conyugal, según consta de la escritura celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, de fecha 08 de marzo del 2010, debidamente marginado en el Registro Civil y por quien estipula la señora Rosaura Chico Illescas.

15. JUAN BAUTISTA MENDEZ AGUAS, soltero.

16. cónyuges EDGAR PATRICIO PINEDA ROSERO y LUCY MARIA MÉNDEZ AGUAS, la NUDA PROPIEDAD.

17. Menor MICAELA FRANCHESKA SANCHEZ ALBAN, legalmente representada por su padre el señor Antonio Adulfo Sánchez e IMELDA JUDITH ALBAN VASQUEZ, soltera, por sus propios derechos.

18. Los cónyuges ELIECER LUPERCIO VARGAS ARGUELLO y CARLOTA DELFA GALLEGOS VARGAS.

19. señor OSWALDO ERNESTO MORILLO ESTRADA, soltero.

20. Cónyuges MANUEL ANTONIO RIVADENEIRA y LIDIA MARIA LAJONES ESPINOSA.

21. Cónyuges JULIO HERNAN MAYANQUER TORRES y ROSA ELENA CHAMORRO ENRIQUEZ.

22. Cónyuges LAURA ELIZA ROSERO MURILLO y JULIO CESAR PINEDA PINEDA.

23. Los cónyuges NELLY EMERITA FLORES ASCANTA y NESTOR HUGO IBARRA POZO

24. Cónyuges HECTOR FERNANDO SANTILLAN FLORES Y CLAUDIA GRACIELA MONTENEGRO FLORES

25. MARIO MONTENEGRO FLORES, divorciado; y la señorita MONSERRATE FLORES HIDALGO.

26. Señor JOSE MIGUEL SANDOVAL COLIMBA, casado con ROSA MATILDE CRUZ TORRES.

27. Adquirido por Los cónyuges señores LUIS ENRIQUE SIMBA, con C. I. No. 100111793-4, y GLADYS MARINA CARLOSAMA QUIGUANGO, con C. I. No. 100143363-8

28. Cónyuges FACUNDO ABELARDO CHACON JIMENEZ y MARIA FANNY JIMENEZ MARTINEZ

### 3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. Tres punto setenta y cinco por ciento de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges JORGE SAMUEL PEREZ JARAMA, y MARIA ALEXANDRA SALCEDO EGAS, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA SEPTIMA de QUITO con fecha 12 de Septiembre del 2013, inscrita el 23 de Agosto de 2018.



2. UNO PUNTO QUINIENTOS SEIS POR CIENTO (1.506%) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores JORGE REINALDO FLORES SANIPATIN y MARIA PIEDAD CEPEDA QUINCHIGUANGO, según escritura pública otorgada el DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTUAGÉSIMA CUARTA del cantón Quito, Doctor. José Luis Jaramillo Calero, e inscrita el veinte y seis de febrero del dos mil diez y seis.

3. Derechos y acciones equivalentes al tres punto quinientos veinte y cinco por ciento (3.525%), mediante compra a los cónyuges CESAR BOLIVAR ALTAMIRANO LOPEZ y EUSTOLIA CHACON JIMENEZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUADRAGESIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Edgar Vargas Inostroza, inscrita el dieciocho de septiembre de dos mil quince.-

4. DOS PUNTO NOVENTA Y CUATRO por ciento (2.94%), DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a MARIANO DE JESUS VARGAS BALDERRAMA, soltero, según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUADRAGESIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Edgar Vargas Inostroza, inscrita el dieciocho de septiembre de dos mil quince.-

5. EL SIETE PUNTO CUARENTA Y DOS por ciento (7.42%) de los derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges señores EDGAR CHACON JIMENEZ y GLORIA ABIGAIL FLORES CADENA, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante el Notario CUADRAGESIMA NOVENA del cantón Quito, Doctor. Edgar Vargas Hinostroza, inscrita el veinte y ocho de julio de dos mil quince.

6. 1,265% de DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a HECTOR HOMAR PINEDA ROSERO, casado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, ante el Notario SEPTUAGESIMO del cantón Quito, Doctor JOSE LUIS JARAMILLO, inscrita el treinta de julio de dos mil catorce.-

7. EL DOS PUNTO CINCO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges señores ALIPIO CARVAJAL CHAVEZ y ELVIA MARGOTH ARIAS OSORIO, según escritura pública otorgada el VEINTE Y OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO (s) del cantón Quito, Doctor Wilson Pullas Rosero, inscrita el VEINTE Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL CATORCE.-

8. CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE POR CIENTO (4.47%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges FACUNDO ABELARDO CHACON JIMENEZ y MARIA FANNY JIMENEZ MARTINEZ, según consta en la escritura pública otorgada el VEINTE Y CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, ante el Notario CUARTO (E) del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes e inscrita el DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.-

9. EL CUATRO PUNTO TRECE POR CIENTO de los DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges FACUNDO ABELARDO CHACON JIMÉNEZ y MARIA FANNY JIMÉNEZ MARTÍNEZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Página 5 Hinostroza, inscrita el veinte y cinco de octubre de dos mil doce.-

10. CUATRO PUNTO SESENTA Y OCHO POR CIENTO de los Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges FACUNDO ABELARDO CHACON JIMÉNEZ y MARIA FANNY JIMÉNEZ MARTÍNEZ, según escritura pública otorgada el CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario SÉPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el catorce de junio del dos mil once.

11. el TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO (3.75%) DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges FACUNDO ABELARDO CHACON JIMENEZ y MARIA FANNY JIMENEZ MARTINEZ, según escritura pública otorgada el VEINTE Y SEIS DE ENERO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el catorce de junio del dos mil once.

12. TRES PUNTO DOCE POR CIENTO, de los Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges señores FACUNDO ABELARDO CHACON JIMENEZ y MARIA FANNY JIMENEZ MARTINEZ, según escritura pública otorgada el ONCE DE





FEBRERO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el trece de junio del dos mil once.

13. UNO PUNTO OCHENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a los cónyuges FACUNDO ABELARDO CHACON JIMENEZ y MARIA FANNY JIMENEZ MARTINEZ, según escritura pública otorgada el DIECISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Lider Moreta Gavilanes, inscrita el veinte de julio de dos mil diez.

14. EI CUATRO PUNTO TREINTA Y SIETE POR CIENTO (4.37%) de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges FACUNDO ABELARDO CHACON JIMENEZ y MARIA FANNY JIMENEZ MARTINEZ, según consta de la escritura pública otorgada el cinco de mayo del dos mil diez, ante el notario séptimo del cantón Quito, Doctor Luis Vargas Hinostroza, inscrita el once de junio del dos mil diez.

15. UNO COMA NOVENTA POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (DEL 7.57%), mediante compra a los cónyuges JULIO CESAR PINEDA PINEDA y LAURA ELIZA ROSERO MURILLO, según escritura pública otorgada el ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO. ACLARADA en cuanto a la superficie, por escritura otorgada el ocho de octubre del dos mil ocho, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el veintinueve de octubre del dos mil ocho.

16. El uno coma doscientos sesenta y cinco por ciento, de la nuda propiedad, mediante compra a los cónyuges JULIO CESAR PINEDA PINEDA y LAURA ELIZA ROSERO MURILLO, según consta en la escritura pública otorgada el UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el veinte y seis de septiembre del dos mil ocho.

17. SIETE PUNTO TRECE POR CIENTO (7.13 %), mediante compra a los cónyuges FACUNDO ABELARDO CHACON JIMENEZ y MARIA FANNY JIMENEZ MARTINEZ, según escritura pública otorgada el VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Albán, inscrita el CINCO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE.

18. Derechos y acciones equivalentes al TRES PUNTO TRES OCHO DOS DOS POR CIENTO (3.3822), mediante compra a Los cónyuges FACUNDO ABELARDO CHACON JIMENEZ y MARIA FANNY JIMENEZ MARTINEZ, según consta de la escritura pública otorgada el VEINTE Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL CINCO, ante el Notario CUARTO del cantón Quito, Doctor Jaime Aillón Alban e inscrita el QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO.

19. EI DOS PUNTO CINCO POR CIENTO (2,5%) de Derechos y Acciones, mediante compra a los Cónyuges ROQUE WILFRIDO CHACÓN REVELO y SANDRA ELIZABETH BENAVIDES CUASQUER, según escritura pública otorgada el VEINTE DE AGOSTO DEL DOS MIL TRES, ante el Notario TRIGÉSIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Ramiro Página 6 Dávila Silva, inscrita el diecisiete de noviembre del dos mil tres.

20. Derechos y Acciones equivalentes al DOS COMA OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (2,85%), mediante compra a los cónyuges FACUNDO ABELARDO CHACON JIMÉNEZ y MARIA FANNY JIMÉNEZ MARTÍNEZ, según escritura pública otorgada el diecisiete de Septiembre del dos mil dos, ante el Notario TRIGÉSIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado, inscrita el treinta y uno de Octubre del dos mil dos.

21. Los derechos y acciones equivalentes al UNO PUNTO OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO POR CIENTO, mediante compra a los cónyuges Facundo Abelardo Chacón Jiménez y María Fanny Jiménez Martínez, mediante escritura pública otorgada el seis de septiembre del dos mil uno, ante el Notario doctor Héctor Vallejo, inscrita el veinte y nueve de noviembre del dos mil uno.

22. Derechos y acciones sobrantes fincados en el 7.57% de los Derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges FACUNDO ABELARDO CHACON JIMENEZ y MARIA FANNY JIMENEZ MARTINEZ según consta de la escritura



celebrada el VEINTE Y UNO DE JUNIO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario TRIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Delgado inscrita el treinta y uno de Julio del año dos mil uno.

23. EL TRES PUNTO OCHENTA Y SEIS POR CIENTO de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges FACUNDO ABELARDO CHACON JIMÉNEZ Y MARIA FANNY JIMÉNEZ MARTINEZ, según escritura pública otorgada el NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL UNO, ante el Notario NOVENA del cantón Quito, Doctor Gustavo Flores Uscátegui, inscrita el NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.

24. CUATRO PUNTO TRESCIENTOS DOCE POR CIENTO, de los derechos y acciones sobrantes, mediante compra a los cónyuges FACUNDO ABELARDO CHACON JIMENEZ Y MARIA FANNY JIMENEZ MARTINEZ DE CHACON, según escritura otorgada el CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el Notario DECIMO SEXTO de este Cantón, Doctor GONZALO ROMAN, inscrita el veinte de noviembre de dos mil.

25. Derechos y acciones equivalentes al cuatro punto trescientos doce por ciento de derechos y acciones, mediante compra a los cónyuges FACUNDO ABELARDO CHACON JIMENEZ Y MARIA FANNY JIMENEZ MARTINEZ según consta de la escritura celebrada el CUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ante el notario DECIMO SEXTO, Doctor Gonzalo Román Chacón inscrita el diez y siete de Noviembre del año dos mil.

26. Los derechos y acciones equivalentes al dos punto tres por ciento, mediante compra a los cónyuges Facundo Abelardo Chacón Jiménez y María Fanny Jiménez Martínez, según escritura otorgada el trece de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Cuarto de Ibarra doctor Galo Espinosa, inscrita el ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve;

27. Los derechos y acciones equivalentes al Cuatro punto Sesenta y Ocho por Ciento (4.68%), mediante compra a los cónyuges señores FACUNDO ABELARDO CHACON JIMÉNEZ, con C. I. No. 170169145-1, y MARIA FANNY JIMÉNEZ MARTÍNEZ, con C. I. No. 170169146-9, según escritura pública otorgada el veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el notario Décimo Sexto, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita el nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

28. DERECHOS Y ACCIONES SOBRANTES, en mayor extensión, mediante compra a la señorita Enma Lucila Molineros Cárdenas, soltera, según escritura otorgada el dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Notario doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el veinte y cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.----

Y RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS: con Fecha de Inscripción: 7 de Junio de 2019 a las 11:09 Nro. Inscripción: 16231 Fecha de Repertorio: 5 de Junio de 2019 a las 10:26 Nro. Repertorio: 2019045384 Nro. Tramite: 620480, se presentó la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD, según documento No. 5989 de fecha 16/12/2018 otorgada por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie del inmueble de su propiedad, en el sentido que la SUPERFICIE Pagina 4 REAL y correcta de la Parte sobrante del lote de terreno ubicado en la Parroquia de Guayllabamba, de este Cantón, es de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (15404,41m2).-

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 119, numero 89, del Registro de Demandas tomo 107 con fecha veinte y seis de noviembre de mil novecientos setenta y seis se halla inscrita una demanda por orden del Juez Octavo Provincial de Pichincha, en providencia de diez y seis de los mismos mes ay año, propuesta por Jaime Durán Arias en contra de Enma Lucila Molineros, se inscribe la demanda pidiendo la fijación de linderos.----- A fojas 185, numero 134, del Registro de Demandas con fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, se halla inscrita una demanda propuesta por Jaime Arias, en contra de Enma Lucila Molineros, pidiendo la partición de un Lote de Terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, y que los dos tienen proindiviso; esta demanda ha sido ordenada por el Juez Octavo Provincial de Pichincha en su providencia de



veinte y ocho de noviembre de mil novecientos setena y ocho.----- A fojas 373, numero 280, bajo repertorio 19190, del Registro de Demandas con fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta, por orden del Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, en providencia de veinte y seis de noviembre de mil novecientos ochenta, se inscribe la demanda de fijación de linderos, propuesta por Gerardo Morales Alcázar.- Por el carácter y formalidades de esta diligencia deberá tenerse como demandada a la señorita Enma Lucila Molineros a quien se la citara por comisión librada al señor Teniente Político de la Parroquia de Guayllabamba.----- NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.----- Se revisa a nombre de LUIS ENRIQUE SIMBA, con C. I. No. 100111793-4, como consta.-- Se deja constancia que los cónyuges JULIO CESAR PINEDA PINEDA y LAURA ELIZA ROSERO MURILLO se RESERVAN PARA SI EL DERECHO DE USUFRUCTO, USO Y HABITACIÓN DE POR VIDA, de los derechos y acciones de los cónyuges EDGAR PATRICIO PINEDA ROSERO y LUCY MARIA MÉNDEZ AGUAS, y de los señores LAURA ELIZA ROSERO MURILLO y JULIO CESAR PINEDA PINEDA.-- Se aclara que se revisó gravámenes a nombre de LUIS ENRIQUE SIMBA, tal como consta con dos nombres y un solo apellido. La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

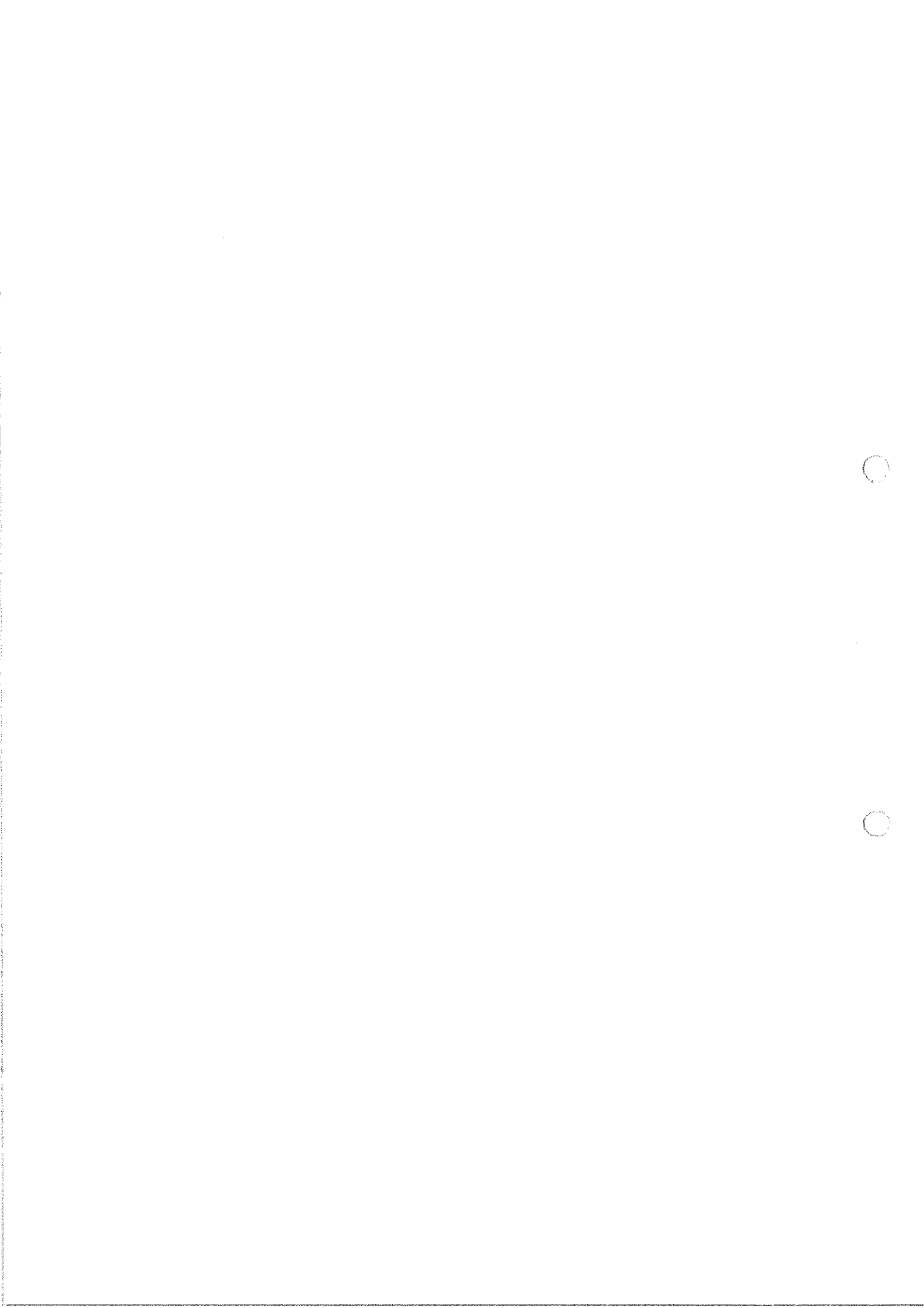
Responsable: DPAC

Revisión: DPAC

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**





**INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA**  
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

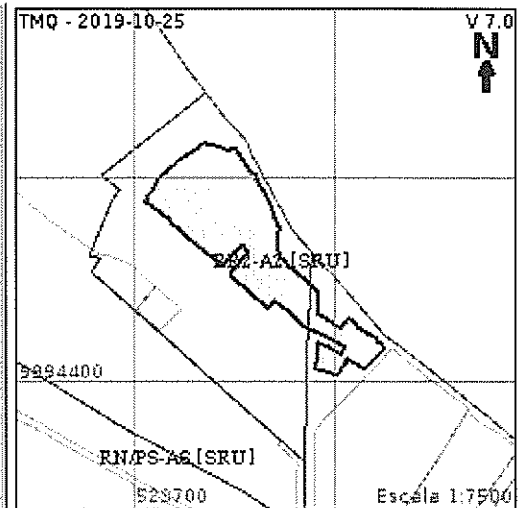


**IRM - CONSULTA**

**\*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD**

<b>DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO</b>	
C.C./R.U.C.:	1716993769
Nombre o razón social:	CASTILLO TERAN ROSA ANALIA
<b>DATOS DEL PREDIO</b>	
Número de predio:	5151830
Geo clave:	
Clave catastral anterior:	14742 01 007 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
<b>ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN</b>	
Área de construcción cubierta:	480.00 m2
Área de construcción abierta:	0.00 m2
Área bruta total de construcción:	480.00 m2
<b>DATOS DEL LOTE</b>	
Área según escritura:	16000.00 m2
Área gráfica:	15404.41 m2
Frente total:	31.40 m
Máximo ETAM permitido:	7.50 % = 1200.00 m2 [SRU]
Zona Metropolitana:	AEROPUERTO
Parroquia:	GUAYLLABAMBA
Barrio/Sector:	S. VICENTE DE GUA
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Norte (Eugenio Espejo)
Aplica a incremento de pisos:	

**\*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE**



**CALLES**

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	CALLE S/N	0		2763
IRM	VIA INTEROCEANICA	0	5 m	
IRM	E35 PERIMETRAL REGIONAL	50	15 m a 25m del eje	

**REGULACIONES**

**ZONIFICACIÓN**

<b>Zona:</b> A2 (A1002-35)	<b>PISOS</b>	<b>RETIROS</b>
<b>Lote mínimo:</b> 1000 m2	<b>Altura:</b> 8 m	<b>Frontal:</b> 5 m
<b>Frente mínimo:</b> 20 m	<b>Número de pisos:</b> 2	<b>Lateral:</b> 3 m
<b>COS total:</b> 70 %		<b>Posterior:</b> 3 m
<b>COS en planta baja:</b> 35 %		<b>Entre bloques:</b> 6 m
<b>Forma de ocupación del suelo:</b> (A) Aislada	<b>Clasificación del suelo:</b> (SRU) Suelo Rural	
<b>Uso de suelo:</b> (RR2) Residencial Rural 2	<b>Factibilidad de servicios básicos:</b> NO	

**AFECTACIONES/PROTECCIONES**

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
E35 Perimetral Regional	ARTERIAL	25.00	15.00	El lote se encuentra afectado por el trazado de una vía [arterial]colectora[expresa], solicitará el informe técnico de afectación vial en la STHV.

**OBSERVACIONES**

-EL RETIRO A LA QUEBRADA SE SUJETARA AL ART. 117 DE LA ORDENANZA 0172 DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO. EL BORDE SUPERIOR LO DETERMINARA LA DIRECCION DE AVALUOS Y CATASTROS.

- LOTE EN DERECHOS Y ACCIONES

SOLICITARA INFORME DE DEFINICION VIAL.

SOLICITARA INFORME DE REPLANTEO VIAL PARA DETERMINAR LA AFECTACION EN LA STHV.

CORREGIR EL AREA DE ACUERDO A LAS ESCRITURAS EN AVALUOS.

Previo a iniciar algún proceso de habilitación o edificación en el lote, procederá a la rectificación de áreas conforme lo establece la Ordenanza No. 0126, debe acercarse a la jefatura zonal de catastro de la Administración Zonal respectiva.

**NOTAS**

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.

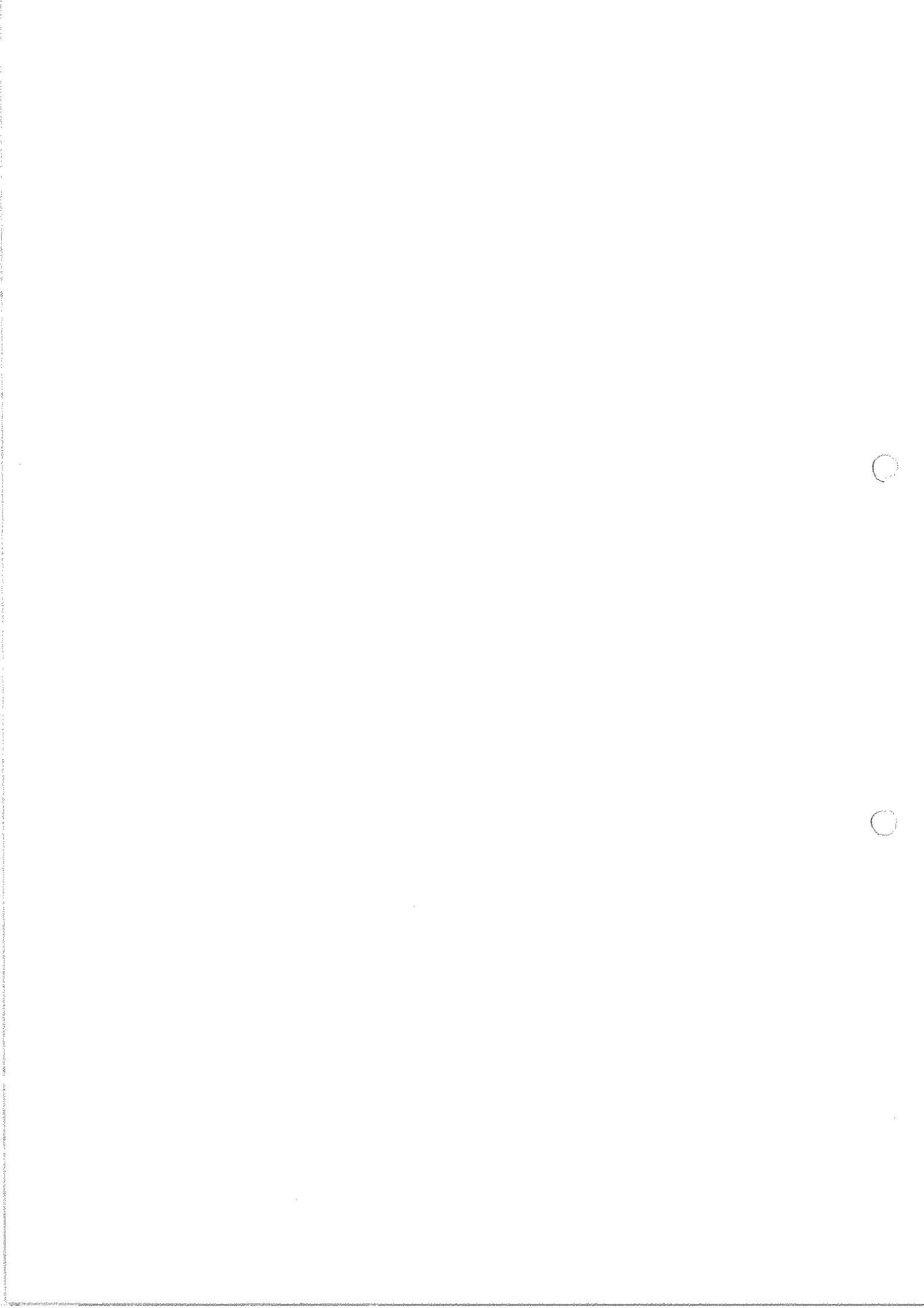
347-  
trescientos cuarenta y siete

- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMDQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito  
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda  
2011 - 2019

ANEXO 6

INFORME DE RIESGOS





Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0834-OF

Quito, D.M., 22 de octubre de 2019

**Asunto:** Alcance y criterio de Informe de Riesgos -18 de Agosto

Señor Abogado  
Paul Gabriel Muñoz Mera  
**Director de la Unidad Especial Regula Tu Barrio**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al oficio No. UERB-935-2019 del 25 de julio de 2019 en el cual se adjunta el listado de priorización de los asentamientos humanos de hecho y consolidados (AHHYC) y al oficio No. UERB-1006-2019 del 06 de agosto de 2019, en el mismo que se da a conocer el cronograma de priorización de regularización de barrios, el cual fue desarrollado y trabajado conjuntamente entre la Unidad Especial Regula Tu Barrio y esta Dependencia, donde se detalla el orden de ratificación o rectificación de los informes técnicos de calificación de riesgos.

Al respecto, me permito remitirle el criterio referente al Informe Técnico No.353-AT-DMGR-2018 el cual contiene la calificación de riesgo del asentamiento humano de hecho y consolidado "18 de Agosto", ubicado en la parroquia Guayllabamba perteneciente a la administración zonal Eugenio Espejo

Considerando que la calificación del riesgo frente a movimientos en masa es aquella que debe ser considerada en los procesos de legalización o regularización de la tenencia de tierra, la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos se **ratifica** en la calificación del nivel del riesgo frente a movimientos en masa, indicando que **el AHHYC 18 de Agosto en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable para todos los lotes.**

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos solicita que las siguientes recomendaciones sean incluidas dentro de las disposiciones en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC:

- *Los propietarios/poseionarios de los lotes de "18 de Agosto" no deben realizar excavaciones o desbanques de tierra en los lotes hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.*
- *Los propietarios/poseionarios de los lotes que fueron excavados y dejaron taludes expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie (precipitaciones, viento), deben contratar a un especialista geotécnico para que*

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0834-OF

Quito, D.M., 22 de octubre de 2019

*realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo que conforma los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado*

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "18 de Agosto", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "18 de Agosto", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "18 de Agosto" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.*

Finalmente solicitarle que el articulado referente a la realización del estudio y cronograma de obras mitigación no sea incluido en el cuerpo de la Ordenanza de regularización de AHHYC.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-DMGR-2019-0834-OF

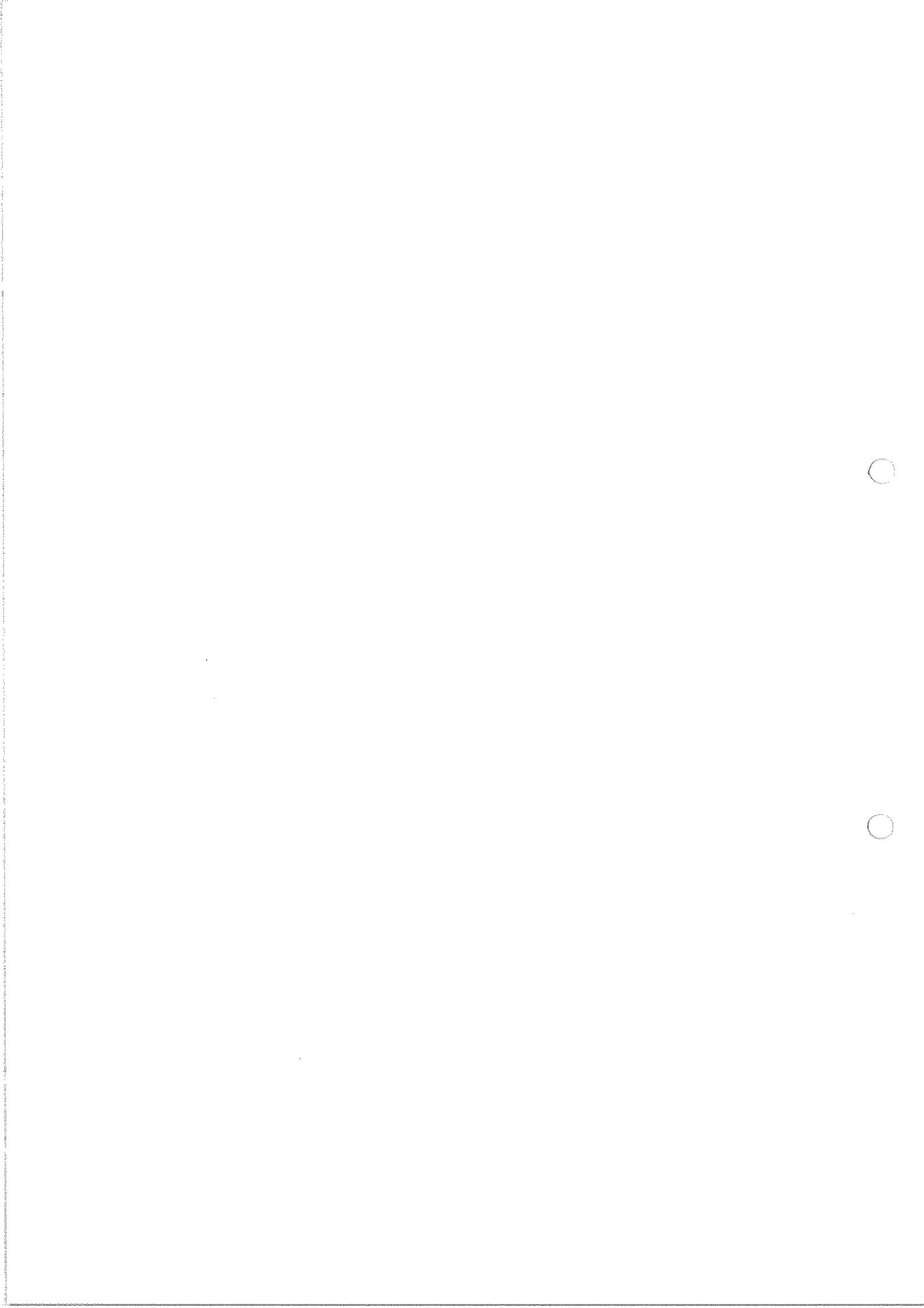
Quito, D.M., 22 de octubre de 2019

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Edgar Hernán Luna Gonzalez

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Norma Gabriela Arellano Mera	ngam	SGSG-DMGR-AT	2019-10-17	
Revisado por: Luis Gerardo Albán Coba	LGAC	SGSG-DMGR-AT	2019-10-21	
Aprobado por: Edgar Hernán Luna Gonzalez	EHLG	SGSG-DMGR	2019-10-22	



Oficio No. SGSG-DMGR-2018-1144  
DM Quito, 18 de Diciembre de 2018  
Ticket GDOC N° 2018-171442

Abogada  
Karina Subía  
**DIRECTORA**  
**UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO**  
Presente.-

**Asunto:** Respuesta a solicitud de informe de riesgos  
Ref. Oficio No. UERB-1524-2018

De mi consideración:

En atención al oficio N° UERB-1524-2018, ingresado con ticket # 2018-171442 de fecha 09 de noviembre de 2018, donde se solicita realizar la actualización del informe de riesgos para el AHHYC denominado "18 de Agosto" de la Parroquia de Guayilabamba, conformado por el macrolote con No. Predial 5151830. Y Clave Catastral 14742 01 007.

Al respecto, envío a usted el informe técnico N°353-AT-DMGR-2018 que contiene las observaciones, conclusiones y recomendaciones respectivas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,



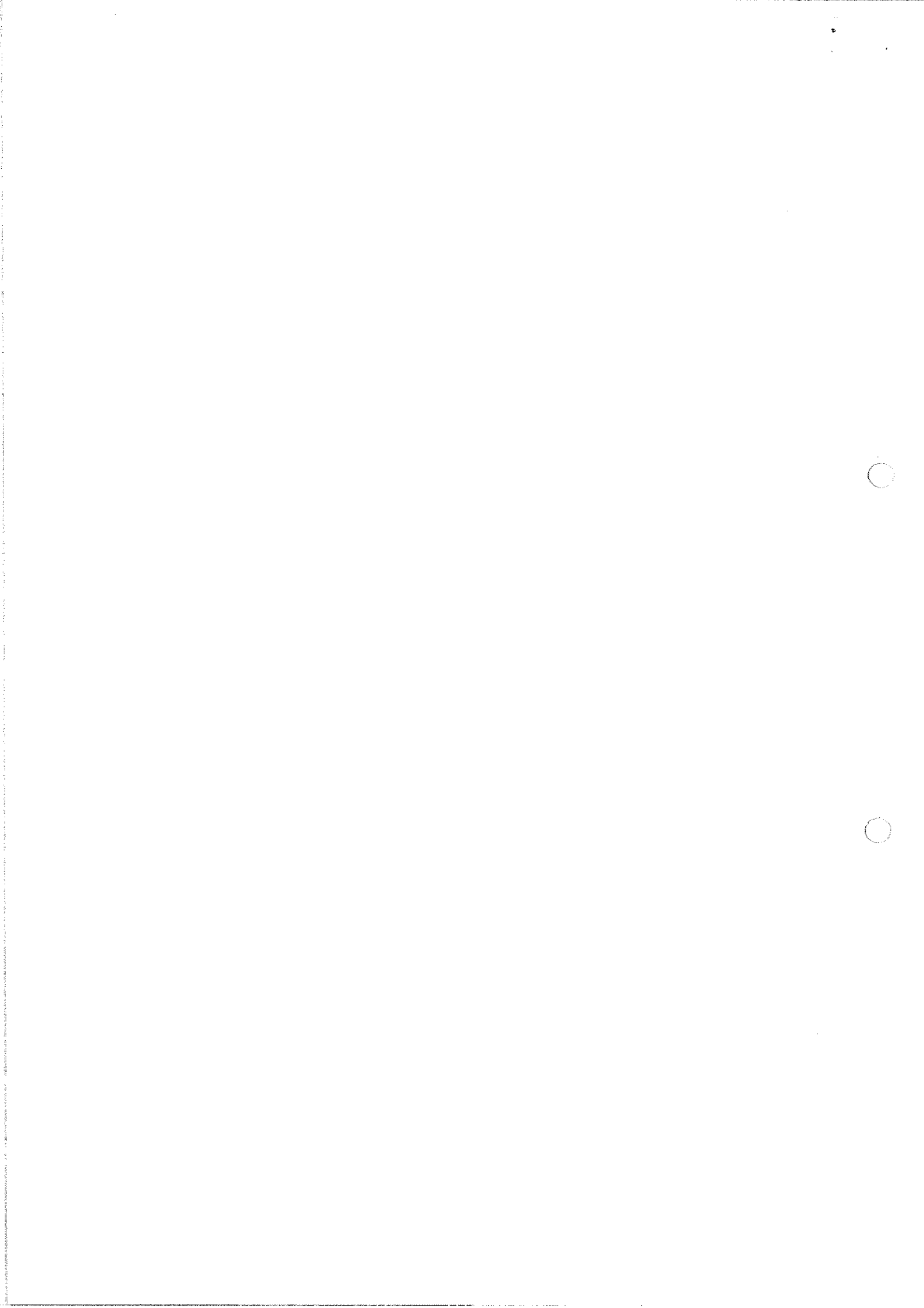
Christian Rivera P.  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS**

Adjunto:  
Copia de recibido de Informe Técnico No. 353-AT-DMGR-2018

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	E. Carrión	AT	20181812	<i>[Signature]</i>
Revisión:	L. Albán	AT	20181812	<i>[Signature]</i>
Aprobación:	C. Rivera	AD	20181812	<i>[Signature]</i>

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio  
Ejemplar 2: Archivo, DMGR

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PARTICIPATIVA CIUDADANA  
Recibido por: *[Signature]*  
Firma: *[Signature]*  
Fecha: 19/12/18



**INFORME TÉCNICO**  
**Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB**  
**Fecha de inspección: 01/12/2018**

**1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN**

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 802150; Y: 9994477 Z: 2557 msnm aprox.	EUGENIO ESPEJO	GUAYLLABAMBA	18 DE AGOSTO

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Referencia: Se accede por la Y de Cusubamba en sentido al sector de El Quinche	Regular	OF. No.UERB-1524-2018	2018-171442
	Irregular		
	En proceso de regularización		
Datos del área evaluada	<b>Propietario:</b> Asentamiento humano de hecho y consolidado "18 DE AGOSTO" <b>Clave catastral :</b> 14742 01 007 <b>Clave predial :</b> 5151830		

**2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA**

Ítem	Descripción
Área	30 lotes, pertenecientes al barrio "18 De Agosto", con un área total de 13945.81 m <sup>2</sup>
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2018, el área de Uso Vigente es de tipo <b>Residencial Rural 2</b> en su totalidad.
Relieve	Los predios evaluados se encuentra ubicados en los 3070 msnm y los 3040 msnm, con una diferencia altitudinal de treinta metros sobre el nivel del mar. Además presenta una forma de relieve. Ladera plana a casi plana con una superficie <5%.
Número de Edificaciones	26 lotes con edificación, representando una consolidación del 86.66%.
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Med lagua (Construcción Informal)/Otro (especificar)	<p>Al tratarse de una inspección visual, no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio, ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente a los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción.</p> <p>En el área de análisis se observó estructuras con las siguientes características</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Edificaciones de una planta, que cuentan con sistemas de muros portantes de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), cubierta con correas de madera/metálica y planchas de zinc/fibro cemento sujetas con pernos y en algunos casos presionadas empíricamente a gravedad con elementos sueltos como rocas, pedazos de madera y bloques o en otros casos muestran problemas de humedad de los muros portantes.</li> <li>2. Edificaciones de una planta conformadas por columnas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua), y cubierta con correas de metálicas/madera y planchas de fibrocemento sujetas con pernos, se observó que existen algunas edificaciones que muestran porosidad del hormigón armado o grietas verticales en la mampostería.</li> <li>3. Edificación de una planta conformada por columnas de hormigón armado, mampostería de ladrillo fijado con mortero y cubierta con correas de madera y teja.</li> <li>4. Edificaciones de una planta, constituidas con sistemas de pórticos (vigas y columnas) de hormigón armado, losa de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento y agua), se observó en algunos casos retrocesos excesivos en esquinas, problemas de humedad en la mampostería; y, en otros casos existe porosidad del hormigón y el acero de refuerzo expuesto.</li> </ol>

0010  
 342 - dies -  
 Trescientos cuarenta y dos

	<ol style="list-style-type: none"> <li>5. Edificación de estructura mixta metálica/hormigón, mampostería de ladrillo fijada con mortero y cubierta de estructura metálica con planchas de zinc sujetas con pernos, se observó que existen porosidad del hormigón armado y desprendimiento de la pintura anticorrosiva.</li> <li>6. Edificaciones de estructura mixta madera/hormigón, mampostería de ladrillo fijada con mortero y cubierta con correas de madera y teja, se observó que una de ellas tiene irregularidad en planta del tipo de retrocesos excesivos.</li> <li>7. Edificaciones de dos plantas, constituidas con sistemas de pórticos de hormigón armado, en el entrepiso y la cubierta constan con losas de hormigón armado, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero, en algunos casos muestra problemas de humedad en la mampostería, acero de refuerzo expuesto y porosidad del hormigón; además una de estas edificaciones tiene la patología contractiva de piso blando.</li> <li>8. Edificaciones de dos plantas, constituidas con sistemas de pórticos de hormigón armado, en el entrepiso de losa de hormigón armado, mampostería de bloque/ladrillo fijado con mortero y cubierta con correas de metálicas/madera y planchas de fibrocemento/zinc sujetas con pernos; en algunas de estas edificaciones se observó problemas de humedad y porosidad en el hormigón.</li> <li>9. Edificaciones de dos plantas, en las cuales se identificaron que en la primera planta cuentan con sistemas de pórticos de hormigón armado, mientras que en la segunda planta con sistemas de pórticos metálicos, el entrepiso es una losa de hormigón armado y la cubierta cuenta con cerchas y correas metálicas que soportan planchas de zinc que están sujetas con pernos.</li> <li>10. Edificación de dos plantas, constituidas con sistemas de pórticos mixtos de hormigón armado/metálicos, entrepiso de entramado de hormigón armado/metálico y la cubierta consta de losa de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero.</li> <li>11. Edificaciones de tres plantas, que constan con sistemas de pórticos de hormigón armado, en los entrepisos y la cubierta cuenta con losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, se observó la patología estructural de piso blando.</li> <li>12. Edificaciones de cuatro plantas, conformadas con sistemas de pórticos de hormigón armado, en el entrepiso y la cubierta cuenta con losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero, algunas edificaciones muestran la patología estructural de columna corta, así como retrocesos excesivos en esquinas y la concentración de masas.</li> </ol> <p>Adicionalmente en el área en análisis se observaron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estructuras en proceso de construcción, visualizándose las cadenas de hormigón armado y el armado del acero de refuerzo de las columnas.</li> <li>• Cerramientos conformados con columnas de hormigón armado y mampostería de bloque fijado con mortero.</li> </ul>										
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.										
Existencia de servicios básicos (sí/no)	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Energía Eléctrica</th> <th>Agua potable</th> <th>Alcantarillado Sanitario</th> <th>Alcantarillado Pluvial</th> <th>Telefonía Fija</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> <td>Sí</td> </tr> </tbody> </table>	Energía Eléctrica	Agua potable	Alcantarillado Sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía Fija	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Energía Eléctrica	Agua potable	Alcantarillado Sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía Fija							
Sí	Sí	Sí	Sí	Sí							
Otro tipo de información física relevante	En el AHHYC se visualizó que <u>el Pasaje 18 de Agosto</u> es adoquinada y cuenta con bordillos y parcialmente con aceras, mientras que la <u>Av. E35 (El Quinche y de Cusubamba)</u> es asfaltada y cuenta con bordillos, aceras, cunetas, y en la intersección entre esta avenida y el Pasaje 18 de Agosto existe un sumidero; y, la <u>calle S/N</u> y la extensión del Pasaje 18 de Agosto (al Noroeste) después de la Cuchara son de tierra afirmada, con bordillos y no tiene aceras, ni cunetas.										



**3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS**

**3.1 Listado de eventos**

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos, no se han registrado casos dentro de un diámetro de 500 m del AHHYC.

**4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO**

**4.1 Amenazas Geológicas**

**4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa**

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: litología (tipo de suelos y rocas), pendiente, vegetación y humedad del suelo, adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

El AHHYC "18 de Agosto" de la Parroquia Guayllabamba está ubicado en una meseta de origen volcano-sedimentario, producto de procesos erosivos de materiales volcánicos pre-existentes y su posterior sedimentación en un ambiente fluvio-lacustre durante el Holoceno (post-Formación Cangahua). Al tratarse de una meseta, la pendiente del terreno es muy baja o prácticamente nula.

Respecto a la litología representativa de la zona, los cortes de carretera permiten observar depósitos de arenas y limos intercalados con capas de cenizas volcánicas. Superficialmente, el suelo está constituido por una secuencia de horizontes de origen volcánico de cenizas y lapilli de pómez (cascajo), generalmente de color café claro, con texturas limo-arenosa (ceniza) y grava (lapilli), muy poco compactados y fácilmente erosionables con agentes meteorológicos (lluvia, viento). Los horizontes o capas de ceniza y lapilli, conocidos como tefras, se originaron presumiblemente en el último período eruptivo del Complejo Volcánico Pululahua, hace aproximadamente 2.500 a 2.300 años antes del presente, según investigaciones científicas recientes del Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional, por lo que, en escala de tiempo geológico se considera que este volcán es potencialmente activo.

Según la cartografía temática disponible en la DMGR, el sector barrial evaluado se ubica sobre una zona mayormente de moderada y baja susceptibilidad ante movimientos en masa (de tipo asentamientos diferenciales e indiferenciales así como deslizamientos) en su totalidad.

Con esta información se considera que la **Amenaza por Movimientos en Masa es Baja**, en el AHHYC "18 de Agosto".

**4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos**

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el Sistema de Fallas Inversas de Quito (SFIQ) es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se prolonga aproximadamente 60 km de longitud, en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente. También existe otro sistema de fallas activas presente en la zona de Guayllabamba, con movimiento transcurrente dextral, que se prolonga aproximadamente 36 km hasta Lumbisí.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,5 a 6,5 (sistema de Guayllabamba). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4g (40% de la Gravedad) en roca, para sismos con período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaría que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños.

Localmente, debido a efectos sísmicos por topografía del terreno, se esperaría que la **Amenaza Sísmica sea calificada como Moderada** en toda la ladera.

#### 4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Respecto a esta amenaza, la potencial caída de piroclastos (material sólido arrojado a la atmósfera durante una erupción explosiva) es el fenómeno volcánico que podría ocasionar diferentes niveles de impactos en todo el DMQ, donde la zona con mayor afectación dependerá del volcán que se encuentre en erupción, especialmente de su magnitud, duración e intensidad, la altura que alcance la columna eruptiva (nube de ceniza), la dirección y velocidad del viento a dicha altura y la distancia de la población expuesta al volcán.

Para analizar esta amenaza se enfocará en los centros volcánicos Guagua Pichincha y Pululahua que, debido a su ubicación respecto a la zona de estudio y a que son considerados geológicamente activo y potencialmente activo respectivamente, podrían causar impactos directos al sector evaluado.

##### **Volcán Guagua Pichincha**

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado complejo volcánico Pichincha. El cráter del Guagua Pichincha está localizado a aproximadamente 30,0 km al Suroccidente del asentamiento "18 de Agosto" y tiene una altitud de 4050 metros sobre el nivel del mar. Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. La recurrencia de este volcán oscila aproximadamente entre 100 y 150 años según los registros históricos de los últimos cinco siglos, pero se conoce sobre una erupción colosal que tuvo lugar hace casi 1.000 años antes del presente, cuya recurrencia es mayor.

##### **Volcán Pululahua**

El Complejo Volcánico Pululahua está ubicado al Norte del DMQ, su cráter está a 17,0 km al Oeste-Noroeste del asentamiento "18 de Agosto" y su cumbre alcanza los 3356 metros sobre el nivel del mar. Este centro volcánico no tiene la típica forma cónica debido a las erupciones explosivas de gran magnitud que ocurrieron hace aproximadamente 2.500 años antes del presente, asociadas a magmas muy viscosos de composición química "dacítica" (publicaciones científicas del Instituto Geofísico-EPN). Se conoce que un período eruptivo anterior al citado ocurrió alrededor de 6.000 años antes del presente, por lo que se puede concluir que la recurrencia eruptiva del Pululahua es de pocos miles de años, pero la magnitud de las erupciones es muy alta.

Adicionalmente, es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un

escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

Con estos antecedentes se califica a la **Amenaza por Fenómenos Volcánicos como Baja.**

## 5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

### 5.1 Elementos expuestos

Por movimientos en masa: De acuerdo a las características físicas y geológicas del terreno descrito anteriormente, el sector evaluado presenta un nivel bajo de exposición ante movimientos en masa.

Por amenaza sísmica: todo el sector de Guayllabamba está expuesto a los efectos negativos de un posible evento sísmico, sobre todo si su epicentro se produce en el norte del DMQ.

Por amenaza volcánica: De la misma manera, todo el asentamiento humano se encuentra expuesto ante una potencial erupción volcánica, y consecuente caída de ceniza, de alguno de los centros eruptivos activos o potencialmente activos.

### 5.2 Vulnerabilidad Física

**Edificación:** Es necesario recalcar que al existir lotes sin edificaciones, no se califica la vulnerabilidad física en éstos; y, en los lotes que se encuentran más de una edificación la vulnerabilidad física para el lote será de la edificación de mayor vulnerabilidad.

Con base a la inspección de campo se determinó:

- Por movimientos en masas: Considerando principalmente la exposición de las edificaciones ante movimientos en masa, además el sistema estructural, tipo de material de la mampostería, tipo de cubierta, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, se determina lo siguiente:

NIVELES DE VULNERABILIDAD	LOTE
BAJA	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
MODERADA	2
ALTA	8, 13

- Por eventos sísmicos: Analizando las patologías estructurales, irregularidades en planta y elevación, sistema estructural de las edificaciones, tipo de mampostería, tipo de cubierta, sistemas de entrepisos, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, el suelo sobre el cual está cimentada la estructura; se estableció las tipologías constructivas indicadas en el ítem Tipo de Edificaciones de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física como se detalla a continuación:

NIVELES DE VULNERABILIDAD	LOTE
BAJA	2, 4, 7, 15, 23
MODERADA	1, 3, 5, 6, 8, 10, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30
ALTA	13

- Por eventos volcánicos: Analizando el tipo de cubierta, número de pisos, material de paredes, sistema estructural, estado de conservación, año de construcción; las tipologías constructivas indicadas en el ítem *Tipo de Edificaciones* de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física:

NIVELES DE VULNERABILIDAD	LOTE
BAJA	2, 4, 6, 7, 13, 15, 23
MODERADA	3, 25, 26, 27
ALTA	1, 5, 8, 10, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 28, 29, 30

**Sistema Vial:** En el AHHYC el Pasaje 18 de Agosto al ser adoquinado y contar con bordillos y parcialmente con aceras, así como la Av. E35 (El Quinche y de Cusubamba) al ser asfaltada y contar con bordillos, aceras, cunetas, y en la intersección entre estas existir un sumidero; tanto la calle como la avenida presentan una vulnerabilidad física baja; y, la calle S/N y la extensión del Pasaje 18 de Agosto (al Noroeste) por ser de tierra afirmada, con bordillos y no tener aceras, ni cunetas muestran una vulnerabilidad física alta ante fenómenos de erosión especialmente en temporada de lluvia.

### 5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHYC a regularizar "18 de Agosto" se encuentra dentro de la Parroquia Guayllabamba, la población es de recursos económicos moderados, cuentan con todos los servicios básicos anteriormente descritos.

## 6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "18 de Agosto" de la Parroquia Guayllabamba, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "18 de Agosto" en general presenta un Riesgo Bajo Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que no se observaron condiciones físicas en el terreno que representen amenaza significativa, así como condiciones de exposición, para que ocurran movimientos en masa que puedan ocasionar daños o pérdidas.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "18 de Agosto" de la Parroquia Guayllabamba presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones, el tipo de suelo y la cercanía a una fuente sísmica (falla geológica).
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el principal fenómeno volcánico al que está expuesto el AHHYC "18 de Agosto" de la Parroquia Guayllabamba, así como la región norte del DMQ, es la potencial caída piroclastos (material sólido de tamaño

ceniza y/o lapilli) de los volcanes Guagua Pichincha, Cotopaxi, Reventador y Pululahua; ante esta amenaza se presenta un Riesgo Moderado Mitigable.

Por lo tanto, la DMGR sugiere que se puede continuar con el proceso de regularización del AHHYC "18 de Agosto" de la Parroquia Guayllabamba, para lo cual, una vez concluido dicho proceso, los beneficiarios deberán cumplir las recomendaciones que se describen en este informe, lo cual **contribuirá a reducir el riesgo** identificado en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

**Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

## 7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

**Para el riesgo por movimientos en masa:**

- Los propietarios/poseionarios de los lotes que fueron excavados y dejaron taludes expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie (precipitaciones, viento), deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo que conforma los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.
- Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHYC "18 de Agosto", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016, lo cual incluye los estudios técnicos y diseños de obras de mitigación mencionadas en el párrafo anterior.

- Los propietarios/poseedores de los lotes de "18 de Agosto" no deben realizar más excavaciones en el terreno (desbanques de tierra) hasta que culmine el proceso de regularización y se establezca su normativa de edificabilidad específica.

**Para el riesgo sísmico:**

- Se recomienda que los propietarios y/o poseedores actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus respectivos Informes de Regulación Metropolitana, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "18 de Agosto", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "18 de Agosto", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

**Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):**

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.

**Cumplimiento de la normativa vigente:**

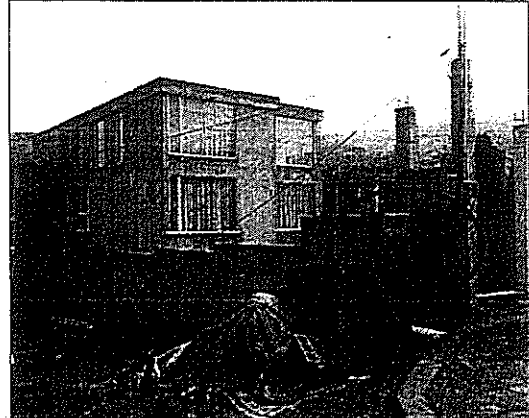
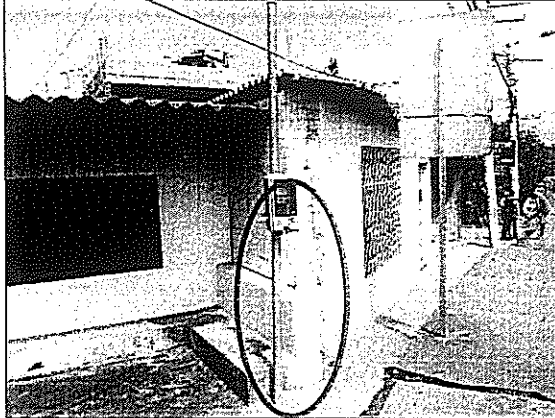
- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación del *Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMDOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "18 de Agosto" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

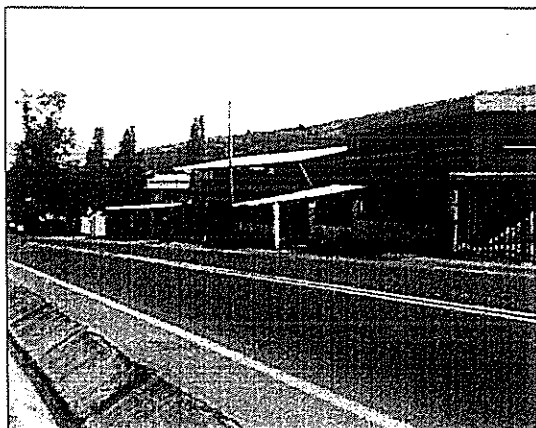
**8 SOPORTES Y ANEXOS**

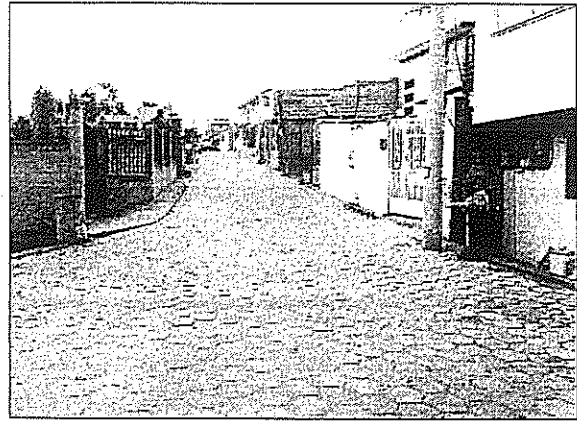
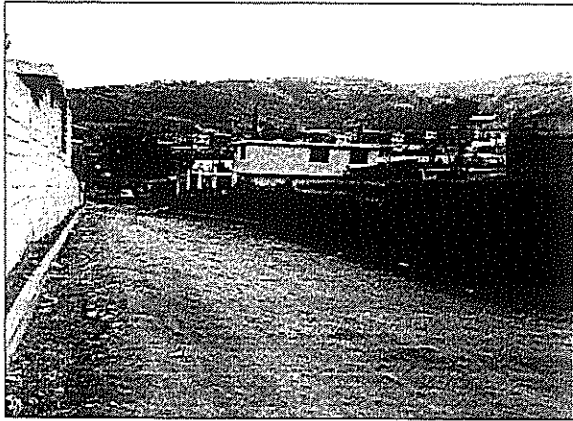
**8.1 Respaldo fotográfico**

8.1.1 Servicios básicos existentes en el sector.

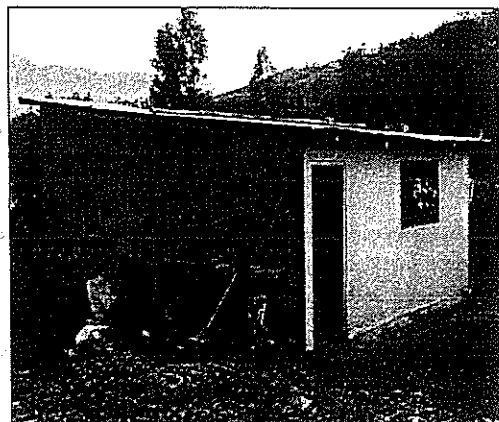
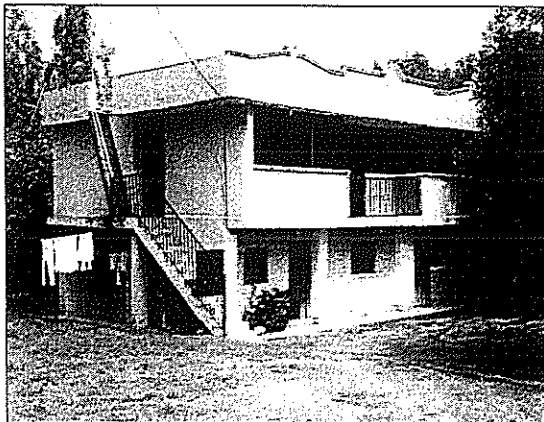
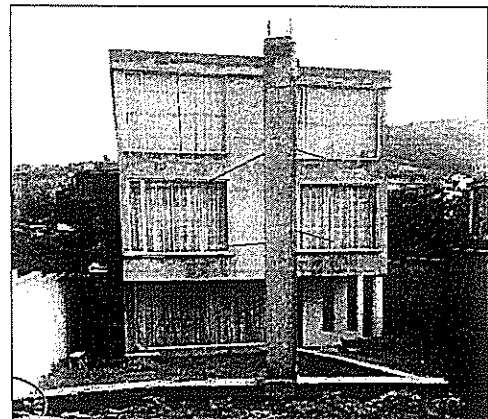


8.1.2 Vías y accesos del AHHYC "18 de Agosto":

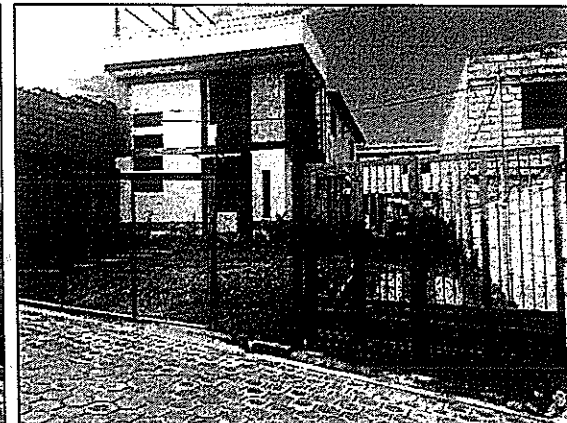
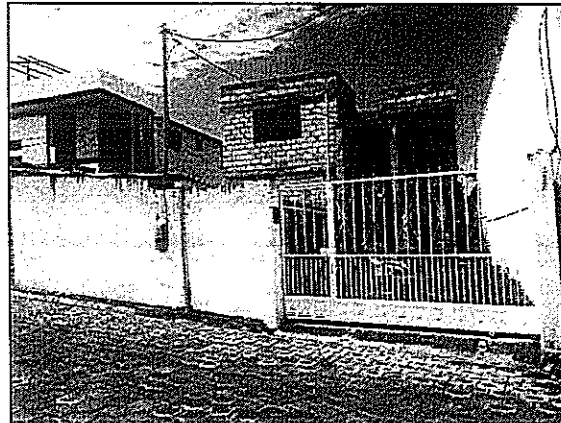
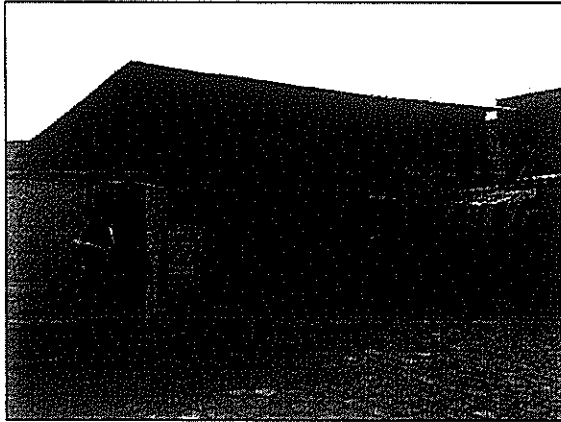
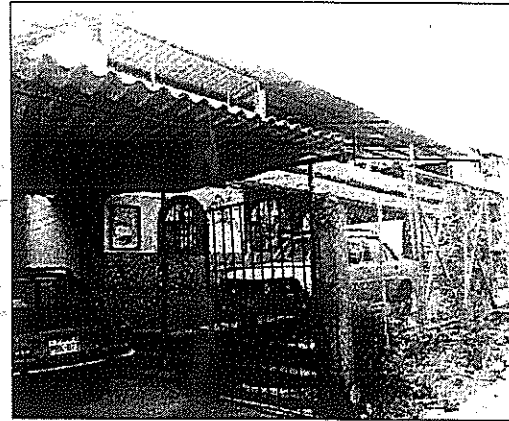
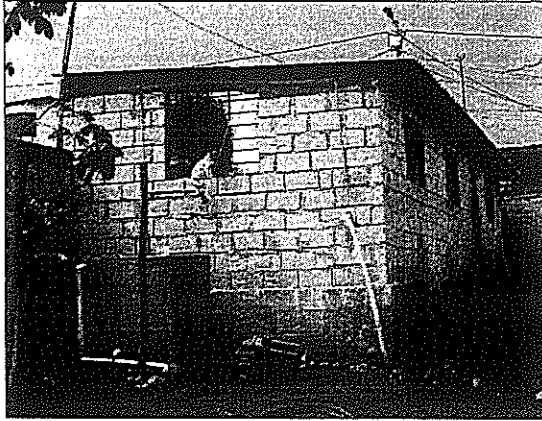




8.1.3. Materiales de las edificaciones construidas en el área en estudio:

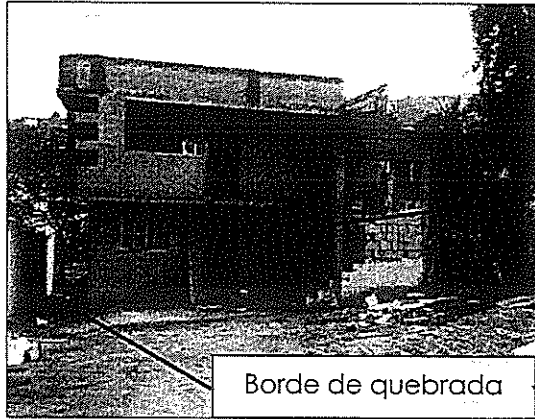




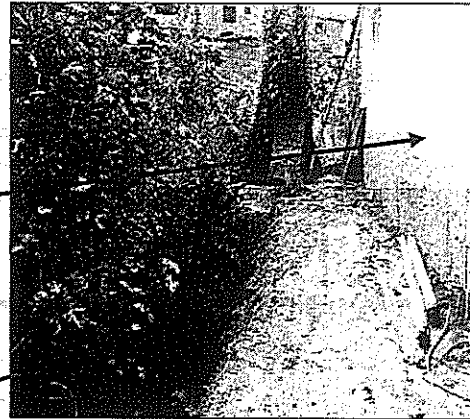


0005

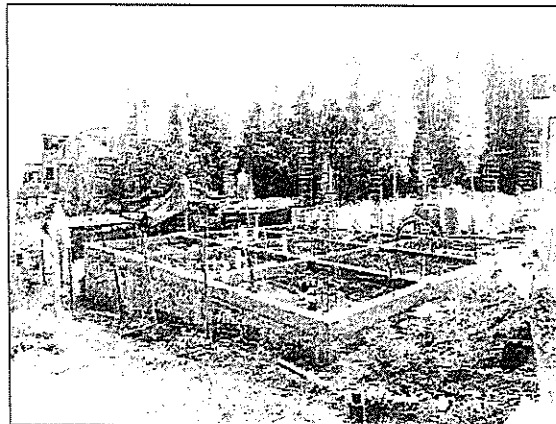
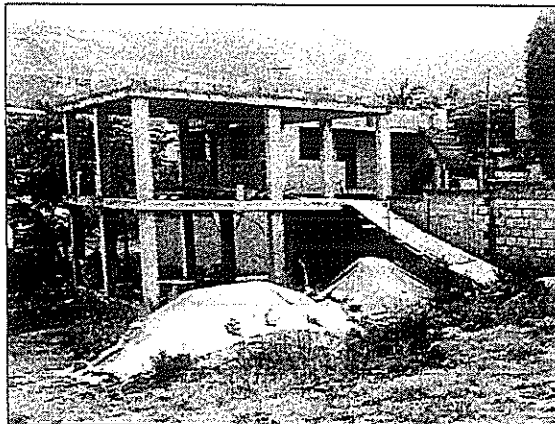
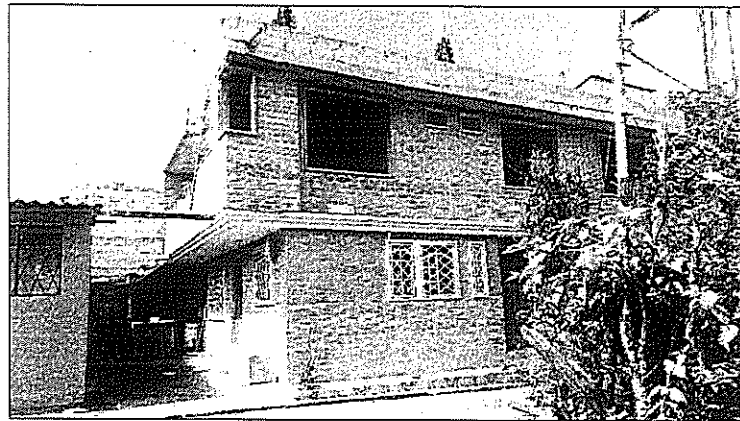
EC GA IAX DR LA GR - cinco -  
- 337 -  
Trescientos treinta y siete



Borde de quebrada

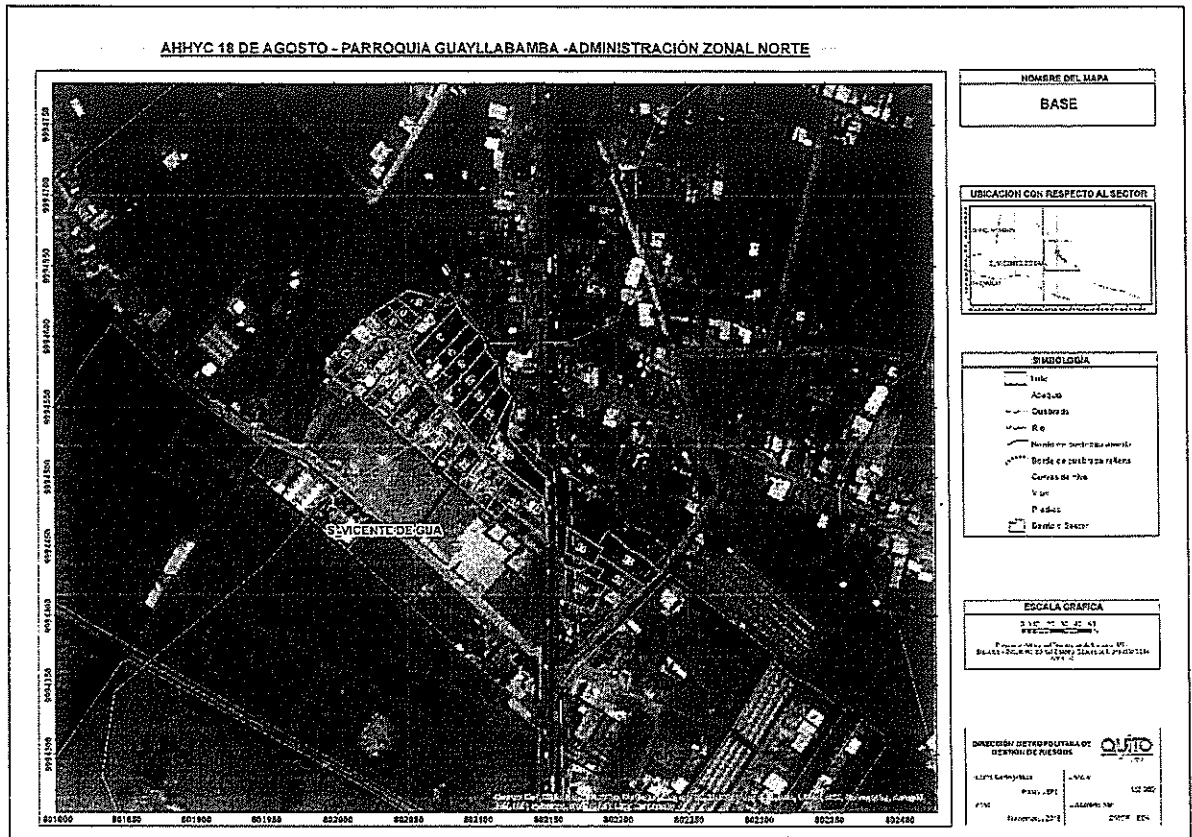


Borde de quebrada

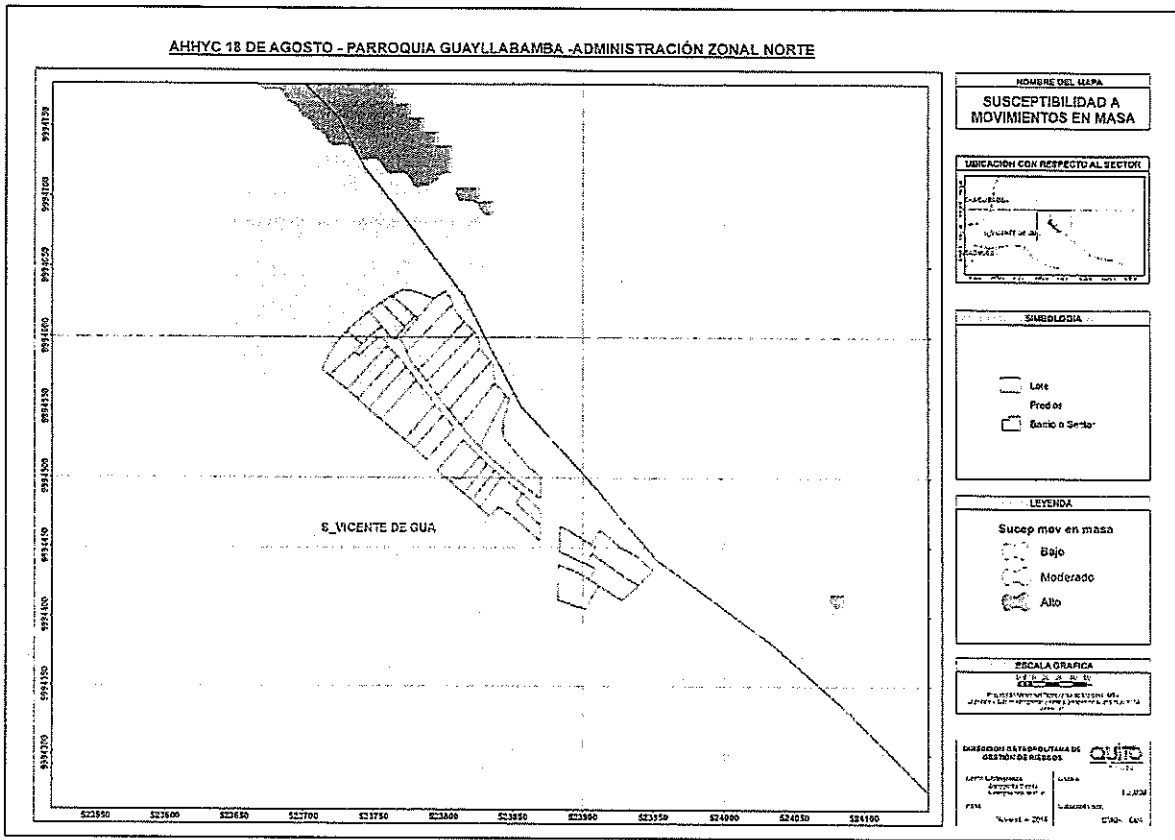


9 BASE CARTOGRAFICA Y MAPAS TEMATICOS

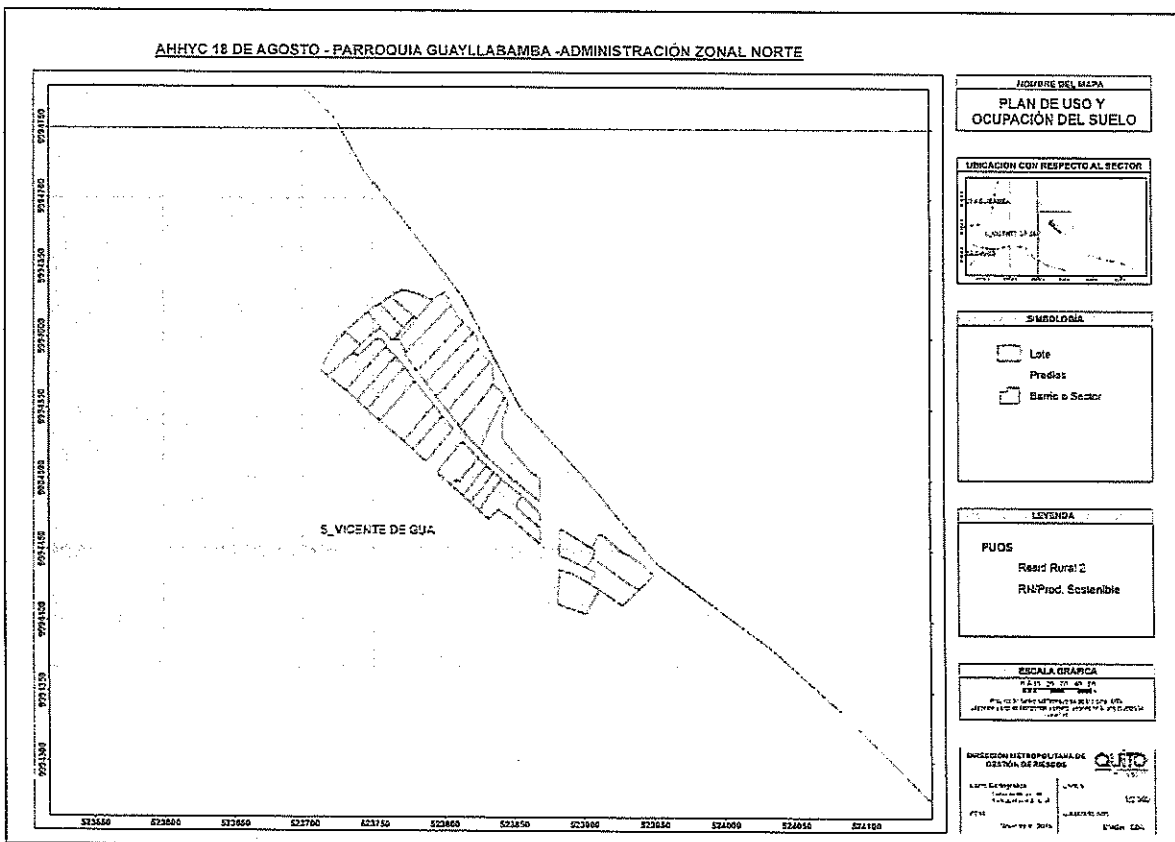
9.1.1 Ubicación.



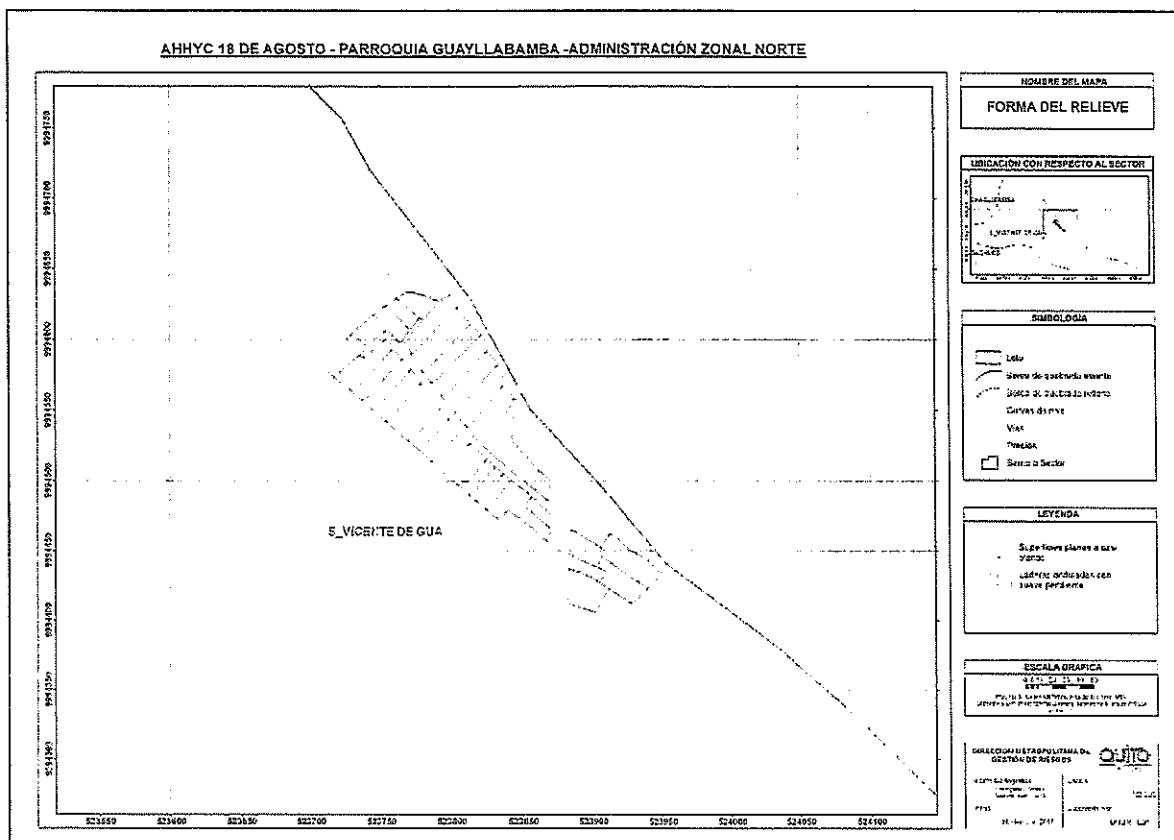
9.1.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa.



9.1.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo

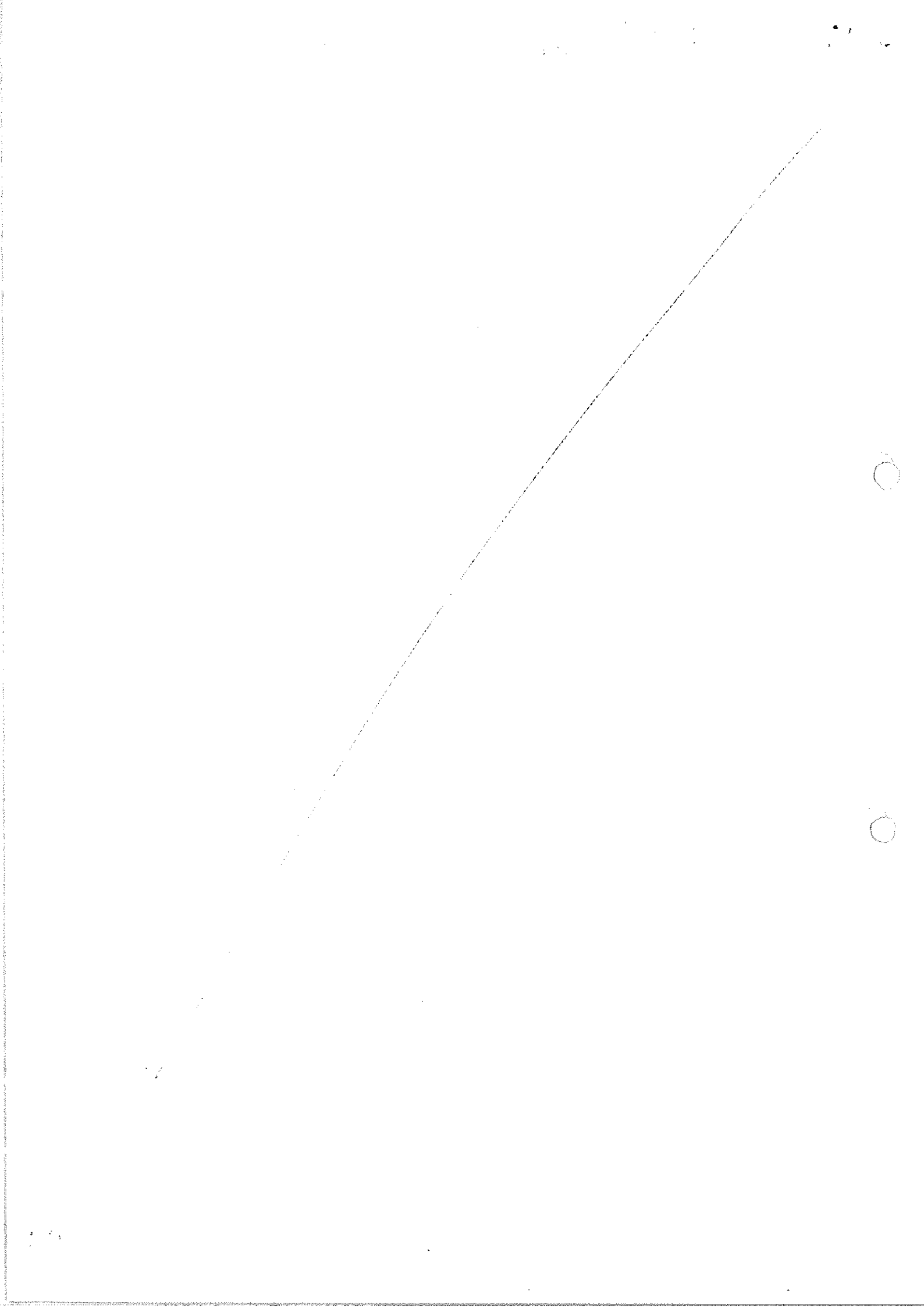


9.1.4 Pendiente.

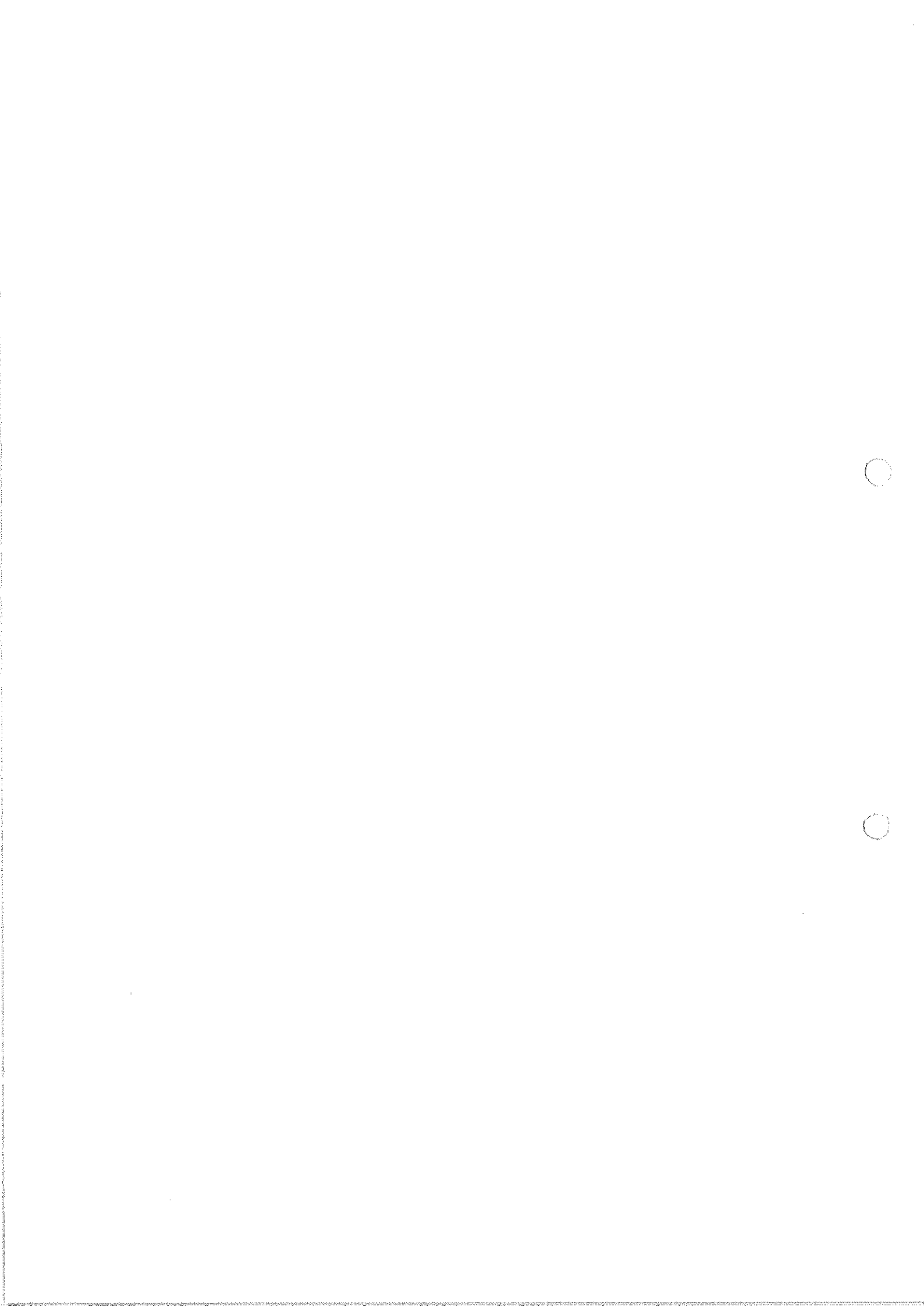


**10 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD**

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Elizabeth Carión	Ing. Riesgos Analista de Riesgos	Elaboración de informe	03/12/2018	
Gabriela Arellano	Ing. Geógrafo Analista de Riesgos	Elaboración de cartografía	20/11/2018	
Daysi Remachi	Ing. Civil Analista de Riesgos	Análisis estructural	15/12/2018	
Irwin Álvarez	Ing. Civil Analista de Riesgos	Análisis estructural	15/12/2018	
Luis Albán	Ing. Geólogo Analista de Riesgos	Análisis Geológico Revisión de informe	17/12/2018	
Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del Informe	18/12/2018	



ANEXO 7  
INFORME LEGAL





## INFORME LEGAL

### REFERENTE AL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO BARRIO "18 DE AGOSTO"

<b>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD.-</b>	<b>ANTECEDENTES LEGALES DE LA PROPIEDAD:</b>
<b>LINDEROS Y SUPERFICIE OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA.-</b>	<p><b>ESCRITURA GLOBAL.-</b> Mediante escritura de compraventa otorgada el 18 de octubre de 1988 ante el doctor Ulpiano Gaybor Mora, notario Quinto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de noviembre de 1988, la señorita Enma Lucila Molineros Cárdenas, soltera, dio en venta un inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges <b>Facundo Abelardo Chacón Jiménez</b> y <b>María Fanny Jiménez Martínez</b>.</p> <p><b>LINDEROS Y SUPERFICIE OBTENIDOS DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA.-</b></p> <p><b>Norte:</b> Con una longitud de doscientos cuarenta y nueve metros, con quebrada Rosalía;</p> <p><b>Sur:</b> Con una longitud de doscientos nueve metros, con la escuela San Vicente;</p> <p><b>Oriente:</b> Con noventa y seis metros, con camino antiguo que conducía al Quinche; y,</p> <p><b>Occidente:</b> Con una longitud de ciento catorce metros, con terreno de propiedad del señor Ramón Puma.</p> <p><b>Superficie Total:</b> Dieciséis mil metros cuadrados. (16.000,00m<sup>2</sup>).</p>
<b>VENTAS POSTERIORES.-</b>	<p><b>VENTAS POSTERIORES.-</b></p> <p><b>01.-</b> Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 12 de septiembre de 2013, ante el doctor Luis Vargas, notario Séptimo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de agosto de 2018, los cónyuges Jorge Samuel Pérez Jarama y María Alexandra Salcedo Egas, dieron en venta el <b>3,75%</b> de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges <b>Jaime Enrique López Loyo</b> y <b>María Cecilia Noquez Pupiales</b>.</p> <p><b>02.-</b> Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 19 de febrero de 2016, ante el doctor José Jaramillo, notario Septuagésimo Cuarto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de febrero de 2016, los cónyuges Jorge Reinaldo Flores Sanipatin y María Piedad Cepeda Quinchiguango, dieron en venta el <b>1,506%</b> de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los señores <b>Segundo Francisco Marquez Paucar</b> y <b>María Beatriz de Jesús Asanza Romero</b>. (<u>Datos obtenidos del certificado de gravámenes</u>).</p>

03.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de agosto de 2015, ante el doctor Edgar Vargas, notario Cuadragésimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de septiembre de 2015, los cónyuges César Bolívar Altamirano López y Eustolia Chacón Jiménez, dieron en venta el **3,525%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de la señora **Blanca Inés Sambonino**, de estado civil divorciada. *(Datos obtenidos del certificado de gravámenes).*

04.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 18 de agosto de 2015, ante el doctor Edgar Vargas, notario Cuadragésimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de septiembre de 2015, el señor Mariano de Jesús Vargas Balderrama, de estado civil soltero, dio en venta el **2,94%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges **Juan Rodrigo Yáñez Farinango y Marisol Paulina Pineda Carrillo**.

05.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de junio de 2015, ante el doctor Edgar Vargas, notario Cuadragésimo Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de julio de 2015, los cónyuges Edgar Chacón Jiménez y Gloria Abigael Flores Cadena, dieron en venta el **7,42%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de las señoritas: **Diana Victoria Pantoja Guacales, Aida del Rosario Pantoja Guacales y Juana María Guacales Benavides**, de estado civil solteras.

06.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 24 de junio de 2014, ante el doctor José Jaramillo, notario Septuagésimo Cuarto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 30 de julio de 2014, el señor Héctor Omar Pineda Rosero, de estado civil soltero, dio en venta la nuda propiedad del **1,265%**, de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges **Julio César Pineda Pineda y Laura Eliza Rosero Murillo**.

07.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 28 de noviembre de 2013, ante el doctor Wilson Pullas, notario público Cuarto Suplente del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 21 de marzo de 2014, los cónyuges Alipio Carvajal Chávez y Elvia Margoth Arias Osorio, dieron en venta el **2,5%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges **Gerardo Mesías Erazo Tapia y Julia Edith Domínguez Arias**.

08.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 25 de octubre de 2013, ante el doctor Líder Moreta, notario Cuarto Encargado del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 10 de febrero de 2014, los cónyuges Facundo Abelardo Chacón Jiménez y María Fanny Jiménez Martínez, dieron en venta el **4,47%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges **José Miguel Alban Solano y Teresa de**

**Jesús Vásquez Guerrero.**

09.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 21 de junio de 2011, ante el doctor Luis Vargas, notario Séptimo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de octubre de 2012, los cónyuges Facundo Abelardo Chacón Jiménez y María Fanny Jiménez Martínez, dieron en venta el **4,13%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de la señorita **Rosa Analía Castillo Terán**, de estado civil soltera.

10.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 14 de marzo de 2011, ante el doctor Luis Vargas, notario Séptimo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de junio de 2011, los cónyuges Facundo Abelardo Chacón Jiménez y María Fanny Jiménez Martínez, dieron en venta el **4,68%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de la señora **María Erlinda Flores Flores**, de estado civil casada con Luis Patricio Carrillo Pineda.

11.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 26 de enero de 2011, ante el doctor Luis Vargas, notario Séptimo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de junio de 2011, los cónyuges Facundo Abelardo Chacón Jiménez y María Fanny Jiménez Martínez, dieron en venta el **3,75%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor del señor **Marco Iván Pérez Jarama**, de estado civil soltero.

12.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 11 de febrero de 2011, ante el doctor Luis Vargas, notario Séptimo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de junio de 2011, los cónyuges Facundo Abelardo Chacón Jiménez y María Fanny Jiménez Martínez, dieron en venta el **3,12%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de la señorita **María Amada Taco Ayol**, de estado civil soltera.

13.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 16 de octubre de 2008, ante el doctor Líder Moreta, notario Cuarto Encargado del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de julio de 2010, los cónyuges Facundo Abelardo Chacón Jiménez y María Fanny Jiménez Martínez, dieron en venta el **1,80%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los menores **Belén Isamar y Juan Carlos Chacón Bonilla**.

14.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 05 de mayo de 2010, ante el doctor Luis Vargas, notario Séptimo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 11 de junio de 2010, los cónyuges Facundo Abelardo Chacón Jiménez y María Fanny Jiménez Martínez, dieron en venta el **4,37%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de la señora **Nancy Azucena Benavides Chico**, de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal.

15.- Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 11 de agosto de

332  
Trescientos treinta y dos

Página 3 de 8

2008, ante el doctor Héctor Vallejo, notario Sexto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de octubre de 2008, los cónyuges Julio César Pineda Pineda y Laura Eliza Rosero Murillo, dieron en venta el **1,90%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor del señor **Juan Bautista Mendez Aguas**, de estado civil soltero.

**15.1.-** Aclarada en cuanto a la superficie real del lote, mediante escritura otorgada el 08 de octubre de 2008, ante el doctor Héctor Vallejo, notario Sexto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de octubre de 2008.

**16.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 01 de septiembre de 2008, ante el doctor Héctor Vallejo, notario Sexto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 26 de septiembre de 2008, los cónyuges Julio César Pineda Pineda y Laura Eliza Rosero Murillo, dieron en venta reservándose el derecho de usufructo, uso y habitación vitalicio el **1,265%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges **Edgar Patricio Pineda Rosero** y **Lucy María Méndez Aguas**.

**17.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 24 de julio de 2006, ante el doctor Jaime Aillón Alban, notario Cuarto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 05 de marzo de 2007, los cónyuges Facundo Abelardo Chacón Jiménez y María Fanny Jiménez Martínez, dieron en venta el **7,13%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de la menor **Micaela Franchesca Sánchez Alban** y de la señorita **Imelda Judith Alban Vasquez**.

**18.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 21 de julio de 2005, ante el doctor Jaime Aillón Alban, notario Cuarto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 05 de marzo de 2007, los cónyuges Facundo Abelardo Chacón Jiménez y María Fanny Jiménez Martínez, dieron en venta el **3.3822%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges **Eliecer Lupercio Vargas Arguello** y **Carlota Delfa Gallegos Vargas**.

**19.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 20 de agosto de 2003, ante el doctor Ramiro Dávila, notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de noviembre de 2003, los cónyuges Roque Wilfrido Chacón Revelo y Sandra Elizabeth Benavides Cuasquer, dieron en venta el **2,5%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor del señor **Oswaldo Ernesto Morillo Estrada**, de estado civil soltero.

**20.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 17 de septiembre de 2002, ante el doctor Héctor Vallejo, notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 31 de octubre de 2002, los cónyuges Facundo Abelardo Chacón Jiménez y María Fanny Jiménez

Martínez, dieron en venta el **2,85%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges **Manuel Antonio Rivadeneira y Lidia María Lajones Espinosa**.

**21.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 06 de septiembre de 2001, ante el doctor Héctor Vallejo, notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 29 de noviembre de 2001, los cónyuges Facundo Abelardo Chacón Jiménez y María Fanny Jiménez Martínez, dieron en venta el **1,875%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges **Julio Hernán Mayanquer Torres y Rosa Elena Chamorro Enríquez**.

**22.-** Derechos Sobrantes fincados en el **7.57%** de derechos y acciones, adquiridos mediante escritura pública de compraventa celebrada el 21 de junio de 2001, ante el doctor Héctor Vallejo, notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 31 de julio de 2001, los cónyuges Facundo Abelardo Chacón Jiménez y María Fanny Jiménez Martínez, dieron en venta el **7,57%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges **Julio César Pineda Pineda y Laura Eliza Rosero Murillo**

**23.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 09 de febrero de 2001, ante el doctor Gustavo Flores, notario Noveno del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 09 de abril de 2001, los cónyuges Facundo Abelardo Chacón Jiménez y María Fanny Jiménez Martínez, dieron en venta el **3,86%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges **Néstor Hugo Ibarra Pozo y Nelly Emerita Flores Ascanta**.

**24.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 04 de octubre de 1999, ante el doctor Gonzalo Román, notario Décimo Sexto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de noviembre de 2000, los cónyuges Facundo Abelardo Chacón Jiménez y María Fanny Jiménez Martínez, dieron en venta el **4,312%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges señores **Héctor Fernando Santillán Flores y Claudia Graciela Montenegro Flores**

**25.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 04 de octubre de 1999, ante el doctor Gonzalo Román, notario Décimo Sexto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 17 de noviembre de 2000, los cónyuges Facundo Abelardo Chacón Jiménez y María Fanny Jiménez Martínez, dieron en venta el **4,312%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor del señor **Mario Montenegro Flores**, de estado civil divorciado, y la señorita **Montserrat Flores Hidalgo**, de estado civil soltera.

**26.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 13 de septiembre

de 1996, ante el doctor Galo Espinosa, notario Cuarto del Cantón Ibarra, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de junio de 1999, los cónyuges Facundo Abelardo Chacón Jiménez y María Fanny Jiménez Martínez, dieron en venta el **2,3%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor del señor **José Miguel Sandoval Colimba**, de estado civil casado.

**27.-** Mediante escritura pública de compraventa celebrada el 20 de julio de 1998, ante el doctor Gonzalo Román, notario Décimo Sexto del Cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 09 de febrero de 1999, los cónyuges Facundo Abelardo Chacón Jiménez y María Fanny Jiménez Martínez, dieron en venta el **4,68%** de derechos y acciones fincados sobre el inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges **Luis Enrique Simba y Gladys Marina Carlosama Quiguango**.

**28.- Derechos Sobrantes.-** Mediante escritura de compraventa otorgada el 18 de octubre de 1988 ante el doctor Ulpiano Gaybor Mora, notario Quinto del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 25 de noviembre de 1988, la señorita Enma Lucila Molineros Cárdenas, soltera, dio en venta un inmueble ubicado en la Parroquia Guayllabamba, de este Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a favor de los cónyuges **Facundo Abelardo Chacón Jiménez y María Fanny Jiménez Martínez**.

**CERTIFICADO DE GRAVAMEN No. 916905 COMO BIEN INMUEBLE (LOTE) DE FECHA 23/10/2019**

**PROPIETARIOS**

- Cónyuges **Jaime Enrique López Loyo y María Cecilia Noquez Pupiales**;
- Señores **Segundo Francisco Marquez Paucar y María Beatriz de Jesús Asanza Romero**;
- Señora **Blanca Inés Sambonino**, de estado civil divorciada;
- Cónyuges **Juan Rodrigo Yáñez Farinango y Marisol Paulina Pineda Carrillo**;
- Señoritas: **Diana Victoria Pantoja Guacales, Aida del Rosario Pantoja Guacales y Juana María Guacales Benavides**, de estado civil solteras;
- Cónyuges **Julio César Pineda Pineda y Laura Eliza Rosero Murillo**;
- Cónyuges **Gerardo Mesías Erazo Tapia y Julia Edith Domínguez Arias**;
- Cónyuges **José Miguel Alban Solano y Teresa de Jesús Vásquez Guerrero**;
- Señorita **Rosa Analia Castillo Terán**, de estado civil soltera;
- Señora **María Erlinda Flores Flores**, de estado civil casada con Luis Patricio Carrillo Pineda;
- Señor **Marco Iván Pérez Jarama**, de estado civil soltero;
- Señorita **María Amada Taco Ayol**, de estado civil soltera;

- Menores **Belén Isamar y Juan Carlos Chacón Bonilla**;
- Señora **Nancy Azucena Benavides Chico**, de estado civil casada pero con disolución de la sociedad conyugal;
- Señor **Juan Bautista Mendez Aguas**, de estado civil soltero;
- Cónyuges **Edgar Patricio Pineda Rosero y Lucy María Méndez Aguas**;
- Menor **Micaela Franchesca Sánchez Alban** y de la señorita **Imelda Judith Alban Vasquez**;
- Cónyuges **Elicer Lupercio Vargas Arguello y Carlota Delfa Gallegos Vargas**;
- Señor **Oswaldo Ernesto Morillo Estrada**, de estado civil soltero;
- Cónyuges **Manuel Antonio Rivadeneira y Lidia María Lajones Espinosa**;
- Cónyuges **Julio Hernán Mayanquer Torres y Rosa Elena Chamorro Enríquez**;
- Cónyuges **Julio César Pineda Pineda y Laura Eliza Rosero Murillo**;
- Cónyuges **Néstor Hugo Ibarra Pozo y Nelly Emerita Flores Ascanta**;
- Cónyuges **Héctor Fernando Santillán Flores y Claudia Graciela Montenegro Flores**;
- Señor **Mario Montenegro Flores**, de estado civil divorciado, y la señorita **Monserate Flores Hidalgo**, de estado civil soltera;
- Señor **José Miguel Sandoval Colimba**, de estado civil casado;
- Cónyuges **Luis Enrique Simba y Gladys Marina Carlosama Quiguango**.
- **Derechos Sobrantes Cónyuges Facundo Abelardo Chacón Jiménez y María Fanny Jiménez Martínez.**

#### **GRAVAMENES y OBSERVACIONES.-**

- A fojas 119, número 89, del Registro de demandas tomo 107 con fecha 26 de noviembre de 1976, se halla inscrita una demanda por orden del Juez Octavo Provincial de Pichincha, propuesta por Jaime Durán Arias en contra de Enma Lucila Molineros, se ha inscrito la demanda pidiendo la fijación de linderos.
- A fojas 185, número 134, del Registro de demandas con fecha 11 de diciembre de 1978, se halla inscrita una demanda propuesta por Jaime Arias en contra de Enma Lucila Molineros, pidiendo la partición de un lote de terreno situado en la parroquia Guayllabamba de este cantón, y que los dos tienen proindiviso; esa demanda ha sido ordenada por el Juez Octavo Provincial de Pichincha.
- A fojas 373, número 280, del Registro de demandas con fecha 09 de diciembre de 1980, por orden del Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, se inscribió la demanda de fijación de linderos, propuesta por Gerardo Morales, en contra de Enma Lucila Molineros.

Consta que no existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, embargos, ni prohibiciones

- 330 -  
Trescientos treinta

Página 7 de 8

de enajenar.

**CONCLUSIONES:**

- La presente información se la obtuvo de las copias de las escrituras y del certificado emitido por el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito que constan en el expediente.
- Constan de las escrituras que se encuentran en derechos y acciones, justificándose el 100% de la propiedad.

**Referente a los gravámenes:**

- ✓ En cuanto a las demandas propuestas y que constan en el certificado de gravámenes, se debe indicar que las mismas no han tenido el efecto jurídico requerido, en razón de que las causas no han sido impulsadas; y por lo tanto, se encuentran para archivo de las mismas. Cabe indicar que en dicho certificado se hace constar que no existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, embargos, ni prohibiciones de enajenar.
- Del análisis **SE RATIFICA** en la condición legal contenido en el informe SOLT No. 003- UERB-AZEE-SOLT-2018.
- Se deja constancia que dichos gravámenes no alteran o interfieren al proceso de regularización.

<i>Elaborado por:</i>	<i>Cargo</i>	<i>Fecha</i>	<i>Firma / Sumilla</i>
<i>Dr. Daniel Cano R.</i>	<i>Responsable Legal UERB- AZCA</i>	<i>28/10/2019</i>	